

**La suficiencia dinámica del modelo de financiación autonómica en España,
2002-2006.**

Catalina Barceló Maimó^a; Maria Marquès Caldentey^a; Joan Rosselló Villalonga^{a,b}

Septiembre 2008

In this paper we analyse the model of fiscal equalisation that is being implemented in Spain since 2002. We provide some simulations that show that the model has been clearly disadvantageous for some regions during the period 2002-2006. We conclude that the model does not fully guarantee fiscal equalisation from a dynamic point of view. Discretionary rules (Reglas de Modulación) implemented in 2002 and the fact that the model does not adjust to changes in population are the main explanations to these distortions.

En este artículo analizamos el modelo de financiación de las Comunidades Autónomas. En las simulaciones que aportamos mostramos como algunas regiones han salido claramente perjudicadas con la aplicación de este modelo durante 2002-2006. De ahí la conclusión de que el modelo no permite satisfacer el principio de equidad horizontal desde un punto de vista dinámico. La aplicación de las reglas de modulación y la ineficiencia del modelo para ajustarse a los cambios de población explican estas distorsiones.

J.E.L.: H71, H77

Palabras clave: Financiación autonómica, Reglas Modulación, Fondo de Suficiencia.

^a Direcció General de Pressuposts i Finançament. Govern de les Illes Balears.

^b Universitat de les Illes Balears.

I. Introducción.

De acuerdo con el enfoque tradicional de la teoría del Federalismo Fiscal, Autonomía y Suficiencia Financiera son dos de los principios fundamentales sobre los que debe basarse la financiación de los gobiernos subcentrales en modelos de provisión descentralizada de bienes y servicios¹.

En el ámbito del análisis comparado² de países con una estructura federal o semifederal cada país tiene su propio modelo de financiación que en mayor o menor medida garantiza el cumplimiento de esos dos principios.

Entre ellos figura el modelo que regula la financiación de las Comunidades Autónomas en España. Modelo que, cabe recordar, ha sido objeto de continuas reformas³ si bien fue en el Acuerdo de 2001 cuando aparentemente se pretendió darle un carácter de permanente.

En esa reforma, no exenta de críticas, se avanzaba hacia una potencial mejora en el grado de aplicación de los principios antes expuestos⁴. En este sentido, cabe resaltar que el hecho de incrementar la participación de las CC.AA. en los tributos del Estado, junto con las posibilidades de incrementar la capacidad normativa en algunos tributos, y que esa financiación fuese incondicionada, permitía a las CC.AA. mejorar su autonomía financiera. Autonomía financiera que por otro lado estaría estrechamente ligada a la evolución de la recaudación de los tributos cedidos y participados. Ello, junto a la implantación del Fondo de Suficiencia y la posibilidad de establecer mecanismos de nivelación garantizaba que las CC.AA. con menos recursos dispusiesen de los recursos suficientes para financiar sus necesidades.

Finalmente, cabe destacar que el propio modelo de financiación establecía la forma por la que la financiación evolucionaría en el tiempo, con lo que supuestamente se garantizaría la suficiencia dinámica de la financiación a las CC.AA. Este aspecto del modelo de financiación de 2001 era, y sigue siendo, extremadamente importante puesto que determina la evolución de la financiación para cada C.A. en niveles absolutos, establece el posible desequilibrio vertical entre Estado y CC.AA. y finalmente, determina la evolución de las posiciones relativas de las CC.AA. en términos de financiación.

Ante las críticas que ha recibido el actual modelo de financiación y ante las insistentes demandas de reforma por parte de algunas CC.AA. y después de 7 años de aplicación del modelo es necesario analizar los resultados del mismo para así ajustar mejor la posible reforma del modelo de financiación a partir de 2009. Así, el objeto de este trabajo es el análisis de la suficiencia dinámica del modelo de financiación que se ha aplicado en España a partir de 2002.

¹Ver, entre otros, Buchanan, J. (1950), Oates, W. (1972), Flatters, F.R., J.V. Henderson y P.M. Mieszkowski (1974), etc.

² Castells, A.(1988).

³ Utrilla, A. (1992), Zabalza, A. (1994), Castells, A y Bosch, N. (1997), Suárez-Pandiello, J. (1997).

⁴ Monasterio, C. (2002a), Monasterio, C. (2002b), Ruiz-Huerta, J. y Granado, O. (2002), Sevilla, J.V. (2001), Utrilla, A. (2002).

II. Suficiencia dinámica en el modelo de financiación derivado del acuerdo de 2001.

En este artículo mostraremos como el Sistema de Financiación de las CC.AA., aprobado por Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, se ha mostrado inadecuado para recoger de forma dinámica la evolución de alguna de sus variables fundamentales como es el caso de la población.

El resultado de esta disfunción del modelo ha sido una evolución muy dispar de los recursos económicos per cápita de que disponen las regiones para hacer frente a sus necesidades.⁵

Tabla 1. Financiación por habitante.				
(Homogeneidad comeptencial a 1-1-2004.				
Recaudación real de los tributos cedidos tradicionales)				Euros / p.c.
Comunidad Autónoma	1999	2002	2003	2004
Cataluña	1.552,86	1.863,53	1.990,32	2.171,33
Galicia	1.588,17	1.940,35	2.078,30	2.231,86
Andalucía	1.489,55	1.806,80	1.976,15	2.155,14
Asturias	1.539,29	1.898,13	2.061,97	2.209,90
Cantabria	1.828,11	2.184,66	2.370,45	2.539,02
La Rioja	1.949,75	2.262,65	2.375,25	2.588,75
Múrcia	1.423,92	1.658,32	1.777,49	1.942,72
C. Valenciana	1.393,17	1.678,17	1.792,15	1.967,33
Aragón	1.659,25	2.008,16	2.168,77	2.303,88
Castilla La Mancha	1.574,50	1.901,84	1.991,18	2.182,19
Canarias	1.563,37	1.766,21	1.846,38	1.952,24
Extremadura	1.685,30	2.048,73	2.243,47	2.368,24
Islas Baleares	1.540,42	1.676,50	1.774,43	1.918,24
Madrid	1.439,81	1.770,98	1.907,94	2.055,80
Castilla y León	1.650,90	2.022,81	2.155,23	2.337,27
Media CC.AA.	1.527,48	1.838,71	1.973,51	2.138,28

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.

Si bien es cierto que el actual modelo de financiación recoge la posibilidad de introducir ajustes en las necesidades de financiación de las autonomías según varíe la población de una comunidad en relación al resto, las condiciones bajo las cuales se podrían llevar a cabo estos cambios son de muy difícil cumplimiento por parte de las Comunidades Autónomas. Tal es el caso de lo que se establece en el artículo 67 de dicha Ley, que desarrolla el apartado 3 del artículo 15 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, para determinar cuál es el “nivel medio” de prestación de los servicios fundamentales de educación y sanidad que debe garantizarse en cada Comunidad para cumplir con la garantía de mínimos fijada en el artículo 158.1 de la Carta Magna. Así, la norma pone de manifiesto que se activarán estos mecanismos siempre y cuando la población⁶ de una determinada Comunidad Autónoma crezca como mínimo tres puntos porcentuales por encima del crecimiento medio de la población del territorio nacional. De hecho, durante el período de vigencia

⁵ Ver Ministerio de Economía y Hacienda (2006). Al no disponer de los datos de los recursos homogeneizados para los ejercicios 2005 y 2006, sólo se presentan para el período 2002-2004.

⁶ El concepto de población es distinto cuando se refiere a la competencia de sanidad o a la de educación.

del actual modelo no se ha dado actualización alguna del mismo, a pesar de que algunas autonomías, como por ejemplo Baleares y Murcia, han visto crecer su población durante el período 1999-2006 muy por encima de la media de las comunidades de régimen común (21,8% Baleares y 21,1% Murcia, frente 11,7% de media)⁷, y a pesar de que la revisión ha sido solicitada de forma reiterada.

Durante este período de aplicación del modelo tampoco se ha dado cumplimiento a lo contenido en el artículo 4.A.a) de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, referido a la actualización de la variable población en la especificación del modelo de financiación por el Bloque de Competencias Comunes, que establece que: “(...) La distribución por esta variable (población) se efectúa proporcionalmente a la población contenida en el Padrón para cada Comunidad Autónoma, a 1 de enero de 1999, (...) Anualmente se analizarán los efectos derivados de la aplicación al Sistema de Financiación de la evolución del censo de población, con respecto a las necesidades resultantes del año anterior. (...)”.

En conjunto, esta falta de revisión de las variables ha provocado desajustes significativos en el cálculo de recursos económicos que sería necesario que dispusiesen las CC.AA para garantizar el cumplimiento del Principio de Suficiencia Financiera. Esta situación no sólo no se ha corregido, sino que se ha ido intensificando desde la entrada en vigor del modelo el 1 de enero de 2002, como muestra la Tabla 1. Cabe señalar sin embargo, que las peticiones de revisión de las necesidades de financiación debido a la variación de la población fueron parcialmente atendidas por parte de la Administración Central en base a los acuerdos surgidos de la II Conferencia de Presidentes de 2005, aunque solamente referidas al ámbito sanitario.

Desde el punto de vista de la evolución dinámica del gasto, hay tres elementos esenciales que han intervenido en esa evolución. En primer lugar, la evolución de la población, variable que ha seguido una evolución distinta en cada una de las regiones. En segundo lugar, la evolución de la renta en cada una de las regiones, puesto que es comúnmente aceptado⁸ que la educación y la sanidad tienen una elasticidad renta superior a la unidad, con lo cual la demanda de estos servicios aumenta en mayor proporción a los incrementos de renta. Finalmente, cabe tener en cuenta que durante estos años la Administración Central ha introducido nuevas leyes o modificaciones en leyes anteriores⁹, que han derivado en unas mayores obligaciones financieras que han tenido que ser asumidas financieramente por las CC.AA. en su mayor parte.

En lo que se refiere a la evolución de la variable población, conscientes de las distorsiones que ocasionaba el modelo de financiación, en 2004 tanto el Gobierno Central como los Gobiernos Autonómicos acordaron, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, la creación del Grupo de Trabajo de Población para el estudio del impacto del incremento de población sobre el modelo de financiación. Las

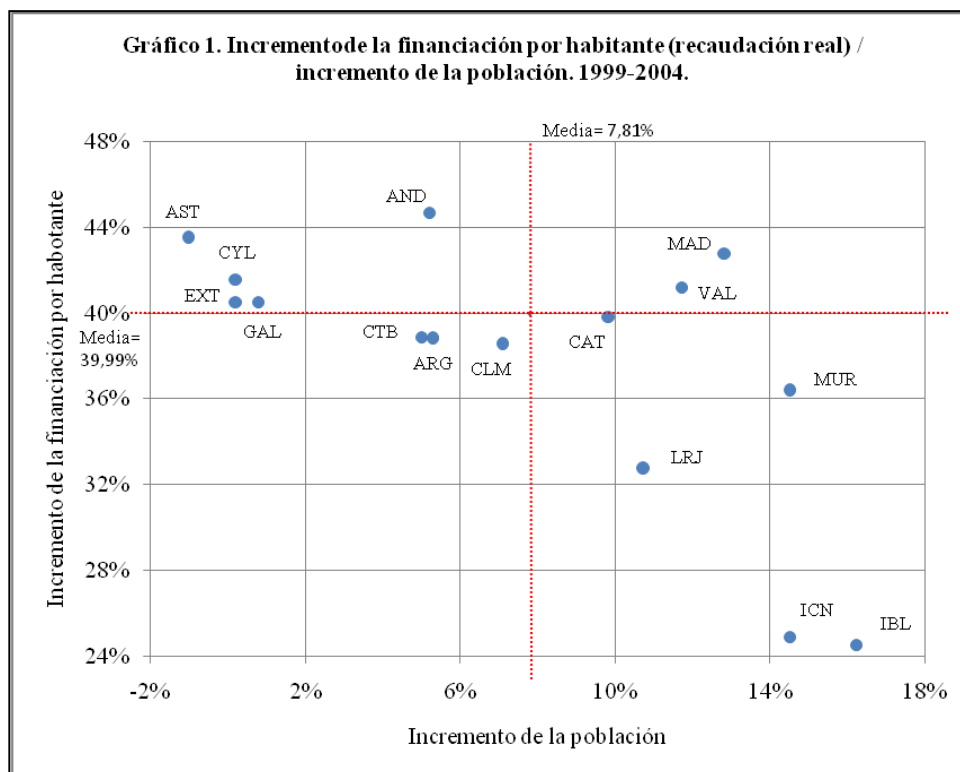
⁷ Según datos de población padrón del INE y elaboración propia.

⁸ Ver Gertham y Jonsson (2000), Getzen (2000) y Sen (2005) para una completa revisión de la literatura.

⁹ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de la que deriva el Acuerdo para la Homologación en la Enseñanza Concertada; Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, donde se regula la Carrera Profesional en los servicios sanitarios; entre otras.

conclusiones¹⁰ del estudio, que fueron muy criticadas por las CC.AA. debido a la metodología utilizada, ponía de manifiesto que algunas CC.AA., como Canarias y Baleares, habían salido perjudicadas por la no actualización de la variable población, considerando no tan solo la recaudación normativa de los tributos cedidos sino también la recaudación real.

Lo cierto es que el hecho de posponer la actualización (o la reforma) del modelo de financiación ha beneficiado en mucha menor medida a aquellas regiones que han experimentado mayores incrementos en su población.



Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.¹¹

En este contexto, este trabajo analiza los desequilibrios financieros que la no actualización de las variables del modelo, en aplicación de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, ha provocado en las Comunidades Autónomas de Régimen Común durante el período 2002-2006. En la sección III se lleva a cabo una breve revisión de la literatura sobre el actual sistema de financiación, seguida de la presentación de la metodología que se ha seguido para estimar los recursos que hubieran correspondido a cada Autonomía en caso de haber procedido en este sentido en la sección IV. En la sección V se analizan los resultados de las simulaciones. Y finalmente, en la sección VI se presentan las conclusiones.

¹⁰ Ministerio de Economía y Hacienda (2005^a).

¹¹ Ministerio de Economía y Hacienda (2006).

III. Revisión de la Literatura.

Desde la aprobación del actual modelo de financiación han aparecido un número importante de contribuciones que han analizado el funcionamiento del mismo. Sin embargo, la mayoría de contribuciones han analizado el modelo desde una perspectiva más teórica¹².

En lo que se refiere a los artículos que realizan un análisis cuantitativo del funcionamiento del modelo, cabe señalar que la mayoría de contribuciones realizan un análisis estático de su funcionamiento que no abarcan más de uno o dos ejercicios¹³. Sin embargo, estos estudios analizan los resultados del modelo de financiación, pero no analizan el modelo de financiación desde una perspectiva dinámica basada en la evolución de la variable población o en el impacto de las reglas de modulación.

En este sentido, en este artículo no analizamos solamente el funcionamiento del modelo de financiación, sino que comparamos esos resultados con lo que se hubiesen obtenido de haberse permitido determinados ajustes dinámicos en el modelo. Debido a la escasez de datos y al retraso en su publicación (las liquidaciones del modelo de financiación se publican con dos años de retraso) son pocos los estudios que permiten analizar detalladamente el período 2002-2006. Solamente conocemos el estudio publicado recientemente por el IVIE (2008)¹⁴.

Si bien el informe del IVIE realiza un ejercicio de simulación del Fondo de Suficiencia que parte de supuestos distintos al de este trabajo, las conclusiones se asemejan. El informe señala que la insuficiencia financiera derivada del modelo de financiación (lo que podríamos entender como el desequilibrio vertical del modelo) se atenúa a lo largo del período al actualizarse las variables del modelo así como la recaudación normativa de cada año, si bien con efectos muy dispares entre las CC.AA. Así mismo, el artículo también muestra como ni la actualización de las necesidades de gasto ni la eliminación de las reglas de modulación del sistema perjudicaría la solidaridad entre las CC.AA..

La principal diferencia de este artículo con el del IVIE reside en la metodología empleada. En este sentido, cabe destacar que en las necesidades de gasto, en el IVIE se estima la evolución de estas necesidades en base a la evolución del gasto de las CC.AA (por partidas de gasto), lo cual induce a pensar que se está considerando la evolución del gasto tanto en lo que se refiere a las responsabilidades de gasto recibidas como de aquel gasto inducido por el ejercicio de la autonomía de gasto de las CC.AA.. Por otra parte, la estimación de ingresos que realiza el IVIE es menos expansiva que la que se realiza en este artículo puesto que consideramos la actualización de la recaudación normativa en lugar de basarnos en la evolución del PIB nominal. La observación de los indicadores de ITeR e ITeN en relación al PIB señalan esta estimación más conservadora de los ingresos tributarios.

Si bien el análisis realizado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera perseguía conocer el impacto de la población en el modelo de financiación, cabe decir

¹² Ver nota a pie de página nº 4.

¹³ García Díaz (2008), Herrero y Martínez-Vázquez (2007) y Cantarero, D. y Fernández, N. (2005), Ministerio de Economía y Hacienda (varios períodos³).

¹⁴ Gil de Albornoz, B., Pérez, F. y Cucarella, V. (2008).

que la metodología fue criticada y solamente analizaba dos períodos, 2002 y 2003, de ahí que sus resultados sean escasamente comparables con los del presente estudio.

De hecho, en el Grupo de Trabajo del CPFF se elaboraron dos trabajos distintos de actualización de las necesidades de financiación de las comunidades autónomas. En primer lugar, se calcularon unas necesidades de financiación hipotéticas para el 2003, mediante el incremento de las necesidades de cada Comunidad Autónoma calculadas para 1999 proporcionalmente al incremento de población de cada comunidad entre 1999 y 2003, con la posterior actualización de estas cifras a valores de 2003 con la utilización del IPC. Con este ejercicio, realizado también para 2002, se podía concluir que en este año sólo en la comunidad de Baleares se producía el hecho de que los recursos (teniendo en cuenta los tributos tradicionales cedidos con criterio normativo) fueran inferiores a las necesidades hipotéticas, pero para el ejercicio 2003 ya ninguna presentaba esta circunstancia. Ante las críticas de diversas CCAA frente esta metodología, la Administración del Estado realizó una segunda, consistente en la cuantificación de las necesidades hipotéticas de cada comunidad a través del reparto de los importes asignados a cada una de las variables poblacionales en función de los valores que dichas variables representaron en 2003 (manteniendo los valores de la aplicación del resto de las variables, reglas de modulación y garantías de mínimos) y actualizado esta cifra a valores de 2003 mediante el ITEn. Éste ejercicio se realizó utilizando la recaudación normativa y real de los tributos cedidos tradicionales, y para los períodos 2002 y 2003. Con este último ejercicio se llega a la conclusión de que incluso utilizando la recaudación real de tributos cedidos, las Baleares y Canarias no dispondrían de los recursos necesarios para hacer frente a sus necesidades en el 2003.

Finalmente, no podemos obviar que durante los dos últimos años ha surgido un interés notable en el análisis de las posibles modificaciones del modelo de financiación derivado del impacto que algunos preceptos recogidos en los distintos Estatutos de Autonomía aprobados en los dos últimos años pueden tener sobre el próximo modelo de financiación.

Algunos autores¹⁵ han estudiado distintas alternativas al modelo actual y en particular algunos se han centrado en los efectos que sobre cada una de las Comunidades tendría la aplicación de la propuesta de modelo de financiación que se recoge en el Estatuto catalán aprobado mediante Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio (lo que supondría modificar los porcentajes de participación en los tributos parcialmente cedidos recogidos en el mismo, así como el cumplimiento o no del llamado Principio de Ordinalidad).

IV. Metodología.

A diferencia de los trabajos anteriores, excepto el del IVIE, en éste se cuantifica el desfase de financiación que ha supuesto para cada una de las Comunidades Autónomas la no actualización temporal de las variables explicativas del modelo, provocando significativos problemas de desequilibrio presupuestario en las Comunidades Autónomas que más han visto incrementada su población. Este ejercicio se realiza para el período 2002 - 2006 (al disponer de la liquidación definitiva para estos ejercicios económicos), en base a la especificación del modelo regulado en la Ley 21/2001, si bien

¹⁵ Espasa, M. (2006), Borraz, S. y Pou, V. (2006), Zabalza (2007), Herrero y Martín-Vázquez (2007), De la Fuente, A. y Gundín, M. (2007) y García Díaz (2008).

se realiza bajo dos escenarios alternativos: con y sin Reglas de Modulación en el Sistema de Financiación.

Nuestro análisis se centrará en el estudio de la evolución del Fondo de Suficiencia. Por definición, el Fondo de Suficiencia es la diferencia entre las necesidades de gasto de cada región para la prestación de las funciones y servicios que tienen asumidas las Comunidades Autónomas y los Recursos Financieros disponibles para garantizar esa prestación.

En el actual modelo de financiación el Fondo de Suficiencia actúa como mecanismo de nivelación en el año base, y persigue que, a igualdad de competencias, las Comunidades estén en condiciones de prestar un nivel similar de servicios, siempre y cuando realicen un esfuerzo fiscal similar.

Cabe recordar que el Fondo de Suficiencia es uno de los instrumentos de mayor peso dentro del cómputo total de los recursos financieros de que disponen las Comunidades Autónomas para cubrir sus necesidades de gasto. Así, el Fondo de Suficiencia Liquidado alcanzó en 2006 una media del 29,4 % sobre el total de recursos, oscilando considerablemente su porcentaje de participación entre el -8,7 % y el 66,5 % en función de unas Comunidades u otras. Así, Baleares aportaría el equivalente a un 8,7% de sus recursos totales, seguida de Madrid (con un 1,2 %). En cambio, para Canarias (66,5 %), Extremadura (60,4 %), Galicia (47,2 %) y Castilla-La Mancha (43,7 %) los recursos obtenidos a través del Fondo de Suficiencia representan una mayor proporción de los recursos totales en 2006¹⁶.

Simplificando, el Fondo de Suficiencia (FS_{it}) de una región i en el período t se calcula por la diferencia entre las necesidades estimadas de financiación (N_{it}) y la capacidad de ingresos de cada Comunidad (CF_{it}).

$$FS_{it} = N_{it} - CF_{it}$$

Si esta operación se realizase para cada año, como sería deseable y como han demandado algunas CC.AA., en cada ejercicio la aportación o los recursos que recibiría una región a través del FS variaría como resultado del ajuste de las necesidades y la capacidad fiscal por la evolución de cualquiera de las variables que influyen en ambos elementos del modelo.

Sin embargo, el modelo actual está definido de forma que el FS_{it} de cada año se calcula en base al valor de FS_{it-1} para el año anterior, modificado según la evolución de los ingresos tributarios del Estado a nivel nacional o regional (ITE_N o ITE_R) según se den determinadas condiciones. En particular, en el caso de que una C.A. tenga FS positivo, el Sistema vigente establece que anualmente el FS será la cantidad fijada para el año base 1999 incrementada por el índice de evolución que experimenten los Ingresos Tributarios del Estado (ITE_N) entre 1999 y el año para el que se calcula el Fondo de Suficiencia. En cambio, si el Fondo es negativo el Sistema de Financiación establece que evolucionará en función del menor de los índices ITE_N o ITE_R . Cabe recordar que, en la actualidad, solamente Madrid y Baleares aportan al Presupuesto de Ingresos del Estado en concepto de FS . Así, podría decirse que el FS evolucionaría como sigue:

¹⁶ Ministerio de Economía y Hacienda (varios períodos^a) y elaboración propia.

$$FS_{i1} = FS_{i0} * ITE_1$$

En cambio, la evolución real del *FS*, calculado cada período recogería el impacto que determinadas variables (como la población, la renta, etc.) tendría sobre el *FS*:

$$\partial FS_{it} = \partial N_{i(P, Y, X)} - \partial CF_{i(P, Y, X)}$$

Donde *P* representa la población, *Y* la renta y *X* cualquier variable que pueda afectar el cálculo de necesidades o de capacidades de cada región. De calcular esta expresión para cada ejercicio podríamos calcular la variación real del *FS* que podría escribirse (*FSR*):

$$FSR_{i1} = FS_{i0} * g_1$$

Donde *g* representaría el índice de variación del Fondo de Suficiencia real.

Así pues, el mecanismo de ajuste dinámico del actual modelo de financiación sería adecuado si se diese el caso que $g = ITE$. En este caso, las CC.AA. no tendrían ningún argumento para revisar el actual modelo de financiación. Éste es precisamente el ejercicio que queremos realizar en este artículo.

El *FS* ha ido perdiendo solvencia dinámica como mecanismo de nivelación de las necesidades y capacidades de cada región desde que entró en vigor, tanto por la propia especificación del modelo como por la rigidez que se ha derivado de su funcionamiento¹⁷. Además, cabe tener en cuenta que hay un elemento en el sistema de financiación, las Reglas de Modulación y los Fondos Específicos, que afectaron al cálculo inicial de necesidades, y que no se ha corregido con el tiempo.

Es conveniente recordar que las Reglas de Modulación se fijaron para evitar un crecimiento excesivo de las necesidades objetivas de financiación que hubieran correspondido a algunas Comunidades Autónomas en relación a lo que recibían en el anterior quinquenio 1997-2001, desvirtuando los resultados que se hubieran obtenido para cada región como consecuencia de la simple aplicación del valor de las variables explicativas iniciales.

Para hacer nuestro análisis, compararemos el Fondo de Suficiencia Liquidado por el Ministerio de Economía y Hacienda y un Fondo de Suficiencia Teórico que se calcula para cada ejercicio económico. Con ello se obtiene una aproximación a los desfases de financiación que se habrían dado en cada una de las Comunidades Autónomas durante el período comprendido entre 2002 y 2006¹⁸.

La dificultad está en que no conocemos la relación que hay entre las variables población, renta, etc. con las necesidades de financiación. Para resolver este problema

¹⁷ Herrero y Martínez-Vázquez, 2007; y *Tabla 1*.

¹⁸ Para ser rigurosos se debería considerar aparte el caso de Canarias, dado que en su condición de región ultraperiférica disfruta de un régimen económico y fiscal especial distinto al resto de Comunidades de Régimen Común. El hecho de no tener IVA ni Impuestos Especiales sobre el Tabaco e Hidrocarburos (a pesar de obtener ingresos por la misma base imponible que no están incluidos en el Sistema de Financiación) hace que entre en el Sistema con una infravaloración de sus recursos financieros, que alcanza aproximadamente los 450 millones de euros en 2005. De incluirse en el Sistema de Financiación un importe de tal cuantía por la vertiente de los Ingresos, se reduciría en un 15 % el Fondo de Suficiencia a percibir por esta Comunidad (García Díaz, 2008).

realizaremos una estimación de la evolución de las necesidades de financiación, de acuerdo con determinados supuestos y calculadas en base a la metodología expuesta seguidamente, y su posterior comparación ejercicio a ejercicio de estas necesidades de gasto con los recursos financieros de cada Comunidad Autónoma según datos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Es importante tener en cuenta que si bien tiene lógica que haya una relación entre el PIB per cápita de las CC.AA y el Fondo de Suficiencia¹⁹, ésta se ha ido diluyendo a nivel dinámico. La actualización del Fondo de Suficiencia se realiza a partir del comportamiento de los ITE nacional o ITE regional, sin que exista una comparación con el resto de regiones. De esta forma puede darse, y de hecho se da, que mientras una región puede perder posiciones relativas en cuanto al PIB per cápita, su aportación al Fondo de Suficiencia puede seguir aumentando. Es decir, aquellas regiones con un Fondo de Suficiencia negativo pueden seguir perdiendo posiciones relativas en términos de renta per cápita y de financiación per cápita, al no corregirse su aportación de acuerdo con la evolución relativa del PIB.

IV.I. Metodología de cálculo del Fondo de Suficiencia Teórico.

Con el fin de que los datos del Fondo de Suficiencia Liquidado sean comparables para todos los ejercicios considerados se lleva a cabo una homogeneización de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas a 1 de enero de 2002. Para realizar la homogeneización, en primer lugar, se calcula para cada ejercicio el valor de las competencias que han asumido las CCAA a partir de 2002 a través de la comparación de los datos de la liquidación del Fondo de Suficiencia de cada período con los datos de la liquidación del Fondo de Suficiencia de 2002 (siempre con valores de 1999). Este valor se actualiza a su periodo en base al ITE que le corresponde para ser restado al Fondo de Suficiencia Liquidado de ese ejercicio (ya con el valor de dicho ejercicio) y obtener así el Fondo de Suficiencia Liquidado con las competencias homogeneizadas a 1 de enero de 2002.

Así pues, el Fondo de Suficiencia Liquidado Homogeneizado (FSLH) se calcularía para una comunidad autónoma *i* y por ejemplo para el ejercicio 2003:

$$FSLH_{03,i} = FSL_{03,i} - (FSL_{03(99),i} - FSL_{02(99),i}) * ITE_{03/99,i}$$

Donde,

$FSL_{03(99),i}$ = F. S. Liquidado en 2003 con valor de 1999.

$FSL_{03(99),i} - FSL_{02(99),i}$ = Competencias asumidas en el año *t* respecto el 2002, valoradas en 2003.

La homogeneización de competencias nos permite a su vez comparar la financiación por habitante que asigna el Sistema para garantizar la provisión de bienes y servicios públicos en los distintos territorios.

Para calcular las necesidades de gasto de cada período estudiado se ha realizado en primer lugar una actualización año a año de las restricciones iniciales previstas en la

¹⁹ García Díaz (2008) y Gil de Albornoz, Perez y Cucarella (2008).

Ley 21/2001 y los fondos generales y específicos del Sistema. Asimismo se actualizan las homogeneizaciones negativas y costes de nuevos servicios traspasados por Competencias Comunes y Servicios Sociales presentes en el modelo actual.

Como hemos comentado anteriormente, el problema de calcular la variación real de las necesidades de gasto debido a la evolución de la población y de otras variables como la renta, pasaría por conocer la relación entre cada necesidad de gasto y esas dos variables. Desafortunadamente, no se dispone de esa información así que se aproximará la evolución de esas necesidades de gasto de acuerdo con la evolución de algunas variables estrechamente ligadas con el modelo de financiación actual.

La regla de evolución aplicada a las restricciones iniciales varía en función del bloque de competencias de que se trate.

En el Bloque de Competencias Comunes se opta por la tasa de crecimiento de los ITE y, alternativamente, por la tasa de crecimiento de los Presupuestos Generales del Estado. La tasa de crecimiento de los ITE, a parte de recoger las variaciones en la recaudación de las figuras tributarias en manos del Estado, tiene en cuenta implícitamente el incremento de la población, además de ser el indicador que se utiliza para realizar la Liquidación del Fondo de Suficiencia por parte del Ministerio de Economía y Hacienda.

Alguien podría pensar que la utilización del ITE equivale a sobrestimar la evolución real de las necesidades de gasto en servicios comunes, dado que el superávit presupuestario estatal de los últimos años parece indicar que el gasto público crece por debajo de sus ingresos. Sin embargo, cabe tener en cuenta que el ITE deja de lado dos de los grandes artífices de este superávit como son la evolución del Impuesto de Sociedades y la recaudación por Cotizaciones a la Seguridad Social, que sí se tenían en cuenta a la hora de calcular el ITAE, variable de crecimiento de la participación en los Ingresos del Estado por parte de las comunidades autónomas, utilizado desde el quinquenio 87-91 hasta el 97-01. Aún así, una de las conclusiones del Grupo de Trabajo de Población de septiembre de 2004 es que a la hora de actualizar las necesidades de financiación en valores de 1999, a pesar de que existan diferentes posibilidades, la que parece más adecuada es la del índice ITEn.

Por otro lado, para estimar el Bloque de Competencias Comunes y adoptando una posición conservadora, se trabaja como segunda variable la tasa del crecimiento anual de los Presupuestos Generales del Estado²⁰, que finalmente se descarta puesto que los resultados que se obtienen de su aplicación distan enormemente de los del Fondo de Suficiencia Liquidado. Ello tiene su lógica, puesto que la evolución del Presupuesto de Gastos del Estado se aleja de las partidas de gasto en Servicios Comunes que ya han sido asumidas por las Comunidades Autónomas, como pueda ser el caso de Carreteras o Educación. Sin embargo, si en vez de tomar como referencia la tasa de crecimiento del gasto de los Presupuestos Generales del Estado, se considerara la posibilidad de realizar el mismo ejercicio de simulación con el incremento de gasto de los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, nos encontraríamos en la tesitura de que aunque hubiera una total homogeneidad competencial entre ellas, los recursos destinados a las distintas categorías de gasto no serían los mismos, dado que las Comunidades tienen garantizado

²⁰ Se han utilizado datos consolidados de los Presupuestos Generales del Estado del período 1999 a 2006. Fuente: "Resumen general por políticas de gasto y secciones. Capítulos 1 a 9 consolidado". SGPG. www.minhac.es

el principio de autonomía financiera y la incondicionalidad de los recursos que se les transfieren, excepto en el caso de Sanidad.

En el caso del Bloque de Sanidad, la variable de actualización considerada es el PIB nominal estatal. En primer lugar, porque se ajusta mejor que los ITE a la evolución real del gasto sanitario; y, en segundo lugar, por tratarse de un requisito de mínimos exigido legalmente en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 21/2001, en la que se establece que el gasto sanitario de las Comunidades Autónomas aumentará cada año como mínimo a la misma tasa que lo haga el PIB nominal estatal²¹. Asimismo cabe decir que el Informe del Grupo de Trabajo de Análisis del Gasto Sanitario de 2007 pone de manifiesto que el ritmo de crecimiento anual del gasto sanitario durante el período 1999 a 2005 fue en media del 8,53 %, mientras que el PIB habría crecido en términos medios anuales para el mismo periodo un 7,71 %, por debajo del gasto sanitario público. Así pues, el PIB no recoge de forma ajustada la evolución del gasto sanitario público²² puesto que lo infravalora sistemáticamente al tener la demanda de servicios sanitarios una elasticidad renta muy elevada.

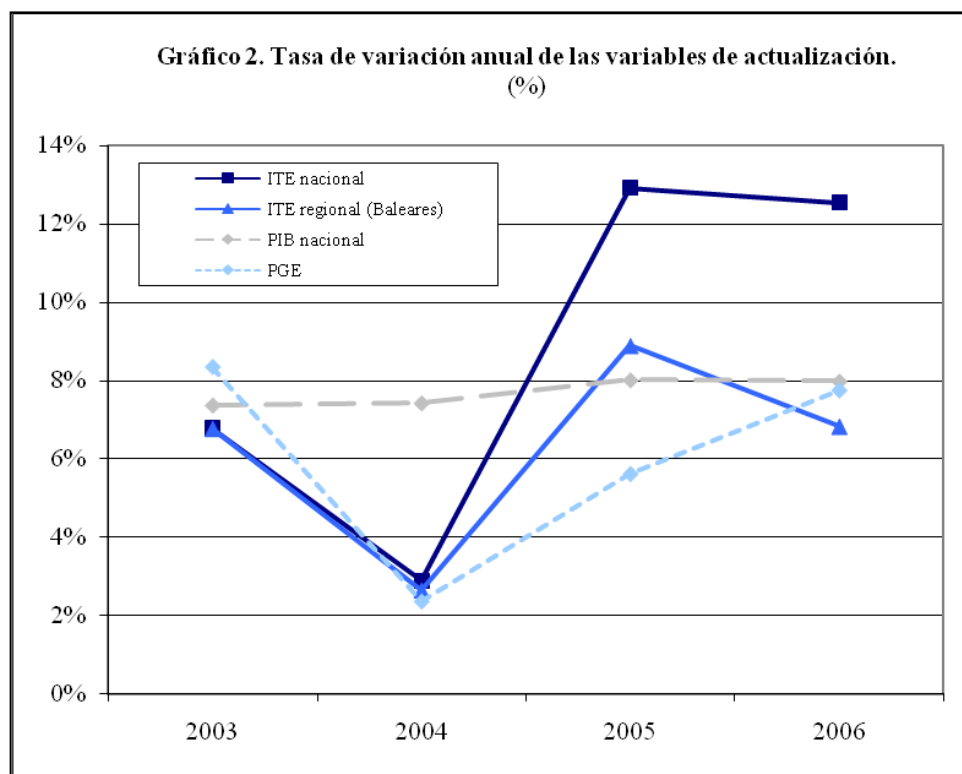
Finalmente, en el Bloque de competencias en Servicios Sociales se evoluciona el gasto en función de tres variables alternativas: i) la tasa de crecimiento de los ITE, ii) la tasa de variación del gasto consignado en los Presupuestos Generales del Estado y, iii) el PIB nominal.

En base a estas diferentes alternativas para cada bloque competencial se han realizado tres supuestos distintos para la actualización de las necesidades de gasto: i) ITE-PIB-ITE, para los Bloques de Competencias Comunes, Sanidad y Servicios Sociales, respectivamente; ii) PGE-PIB-PGE; y iii) PGE-PIB-PIB.

Como es obvio, el criterio de actualización que se siga en cada bloque tendrá un impacto muy significativo sobre el valor del Fondo de Suficiencia Teórico, como pone de manifiesto el Gráfico 2, en el que se puede observar las tasas de variación anual de cada una de las variables utilizadas en las actualizaciones de las restricciones iniciales y demás fondos de los diferentes bloques competenciales.

²¹ Para la determinación anual de las necesidades de financiación del Bloque de Sanidad, y hacer comparables así todos los períodos, se toma el "Total necesidades de financiación con statu quo y sin Fondo IT" en vez de el "Coste Efectivo según Real Decreto de Traspaso", valor que se tuvo en cuenta en el año base para las Comunidades Autónomas que recibieron la Sanidad con la entrada en vigor del nuevo Sistema.

²² Algunos de los factores de crecimiento que pueden incidir sobre el gasto público sanitario, según el Informe para el Gasto del Análisis Sanitario (2005), son: el factor demográfico, las variaciones en el índice de precios de los servicios y los cambios en la prestación real media. Ver Ministerio de Economía y Hacienda (2005^b).



Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

En este Gráfico se puede ver como el crecimiento del ITE nacional ha sido de aplicación para todas las Comunidades Autónomas de Régimen Común, a excepción de Baleares a partir del 2004, puesto que en Madrid, a pesar de tener un Fondo de Suficiencia negativo, siempre ha prevalecido el ITE nacional sobre el ITE regional, dado que en cada período el ITE nacional ha sido inferior al ITE regional de Madrid por tener sus ingresos tributarios una evolución más expansiva que los del Estado.

Cabe destacar que el crecimiento del ITE nacional no mantiene una evolución estable a lo largo del periodo analizado. Así, por ejemplo, se alcanza un valor del 12,92 % en 2005 frente al 2,89 % del 2004. En cambio, para el 2006 el ITE nacional cae ligeramente respecto al 2005 y se sitúa en el 12,55 %. Por su parte, la tasa de crecimiento del ITE regional de aplicación para Baleares es ligeramente inferior al nacional (8,89 % en 2005, y 6,83 % en 2006), consecuencia de un menor dinamismo económico en Baleares respecto a la situación del resto de territorios del Estado.

En cuanto a la tasa de crecimiento del PIB nominal estatal, ésta se sitúa alrededor del 7,4 % entre 2003 y 2004, mientras que se mueve en torno al 8 % en los ejercicios 2005 y 2006. Así, el PIB mantiene tasas de crecimiento superiores al ITE hasta el año 2004, aunque en términos acumulados no es hasta el 2006 cuando la tasa de crecimiento del ITE nacional supera a la tasa de crecimiento del PIB nominal. Se desprende también del gráfico anterior que la tasa de crecimiento del gasto de los Presupuestos Generales del Estado es inferior al crecimiento del resto de indicadores tomados en términos acumulados. Aplicar como regla de evolución del Sistema de Financiación el crecimiento del gasto estatal supone infravalorar las necesidades de financiación de las Comunidades Autónomas. La estimación de las necesidades de financiación de las

CC.AA. en base a la tasa de crecimiento del gasto público del Estado comportaría una estimación sesgada a la baja puesto que es evidente que las necesidades de financiación en el ámbito de la sanidad y la educación, de competencia exclusiva de las CC.AA., evolucionan a una tasa sensiblemente superior al de las necesidades en otras competencias, bien coartadas, bien competencia exclusiva del Estado. Por ello, se ha descartado su utilización en los modelos de simulación que se han llevado a cabo.

No debe extrañar pues, que el crecimiento cuantitativo del Fondo de Suficiencia Teórico sea más “suave” que el del Fondo de Suficiencia Liquidado. El Gráfico 3 indica que esto es así ya que a partir del 2004 el crecimiento en valores absolutos del Fondo Liquidado es superior al Teórico con y sin Reglas de Modulación.

Una vez calculadas las necesidades de gasto totales para cada uno de los tres bloques competenciales según los supuestos contemplados, éstas se asignan territorialmente de acuerdo con las variables que aparecen en la especificación del modelo de financiación actualizadas a cada periodo²³.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que los principales cambios en el cálculo de las necesidades de financiación para cada Comunidad Autónoma provienen de dos fuentes distintas: por una parte, del cálculo de actualización de la restricción inicial para cada uno de los bloques competenciales; y, por otra, de la variación del peso relativo de cada región y para cada variable, en comparación con el resto de regiones. Así pues, el cálculo de necesidades que se efectúe recogerá el impacto de la evolución de la población en el volumen total de las necesidades de gasto y el peso relativo de la población en cada región.

Paralelamente, se han calculado las necesidades de financiación por Comunidades Autónomas para el periodo 2002-2006 sin tener en cuenta las Reglas de Modulación, con el objetivo de eliminar elementos distorsionadores y subjetivos.²⁴

Una vez calculadas estas necesidades, con y sin Reglas de Modulación y con los tres supuestos propuestos (ITE-PIB-ITE, PGE-PIB-PGE y PGE-PIB-PIB), se comparan anualmente con los recursos financieros de cada Comunidad para obtener el Fondo de Suficiencia Teórico.

²³ Las variables que se han actualizado período a periodo son: población, VAB, población protegida, población mayor de 65 años. Los datos utilizados para 1999 son los mismos que se utilizaron para calcular el modelo en su momento, aunque las revisiones de éstos lleven a que no coincidan con los que actualmente los organismos oficiales presentan para este periodo. Los datos de población que se han tenido en cuenta para el reparto de las restricciones iniciales son los correspondientes a 1 de enero de cada periodo. La variable *dispersión* no se ha actualizado al considerar que no ha sufrido cambios significativos con respecto al 1999.

²⁴ En este caso no se tienen en cuenta los Fondos Adicionales (de Renta Relativa y de Densidad de Población) tal y como los define la ley 21/2001 en el cálculo de las necesidades de financiación de las competencias comunes, aunque el volumen total de estos fondos sí se ha incluido —sumándose al global de la restricción inicial de bloque de Competencias Comunes— ya que se ha considerado un esfuerzo de solidaridad por parte del Estado durante el período estudiado que se debería seguir haciendo para este caso aunque repartiendo estos recursos de forma más objetiva.

IV.II. Metodología de Cálculo de los recursos financieros en la simulación del Fondo de Suficiencia Teórico.

Una cuestión clave a considerar para el cálculo del Fondo de Suficiencia Teórico es la de determinar qué capacidad financiera se le atribuye a cada Comunidad Autónoma.

En este trabajo se opta por actualizar la capacidad fiscal de acuerdo con lo que establece a este respecto el artículo 6 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre. Se mantienen los porcentajes de participación en los tributos cedidos total o parcialmente que se recogen en esta norma. Así, se han considerado los valores normativos de Tributos Cedidos y Tasas, el 33 % de la recaudación del IRPF sin ejercicio de la capacidad normativa, el 35 % de la recaudación del IVA, el 40 % de los IIEE, el 100 % del Impuesto sobre Electricidad y el 100 % del Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte y del Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos²⁵. Así, los datos utilizados para realizar el cálculo del Fondo de Suficiencia Teórico son los siguientes:

Comunidad Autónoma	2002	2003	2004	2005	2006
Cataluña	9.316.182,19	9.986.141,73	10.722.507,29	11.923.751,77	13.330.838,07
Galicia	2.594.925,59	2.750.434,49	2.950.198,78	3.259.102,30	3.607.764,45
Andalucía	6.629.117,53	7.183.270,55	7.830.383,28	8.743.992,37	9.784.547,26
Asturias	1.223.377,30	1.295.970,02	1.358.168,25	1.480.790,76	1.655.125,05
Cantabria	625.374,83	672.421,35	725.256,69	810.739,92	896.314,56
La Rioja	323.997,57	353.751,12	386.929,24	424.439,93	482.163,93
Múrcia	1.123.065,40	1.213.739,55	1.336.683,83	1.502.705,78	1.712.902,89
C. Valenciana	4.930.867,95	5.321.358,64	5.762.376,35	6.462.484,63	7.233.348,84
Aragón	1.549.691,39	1.661.603,10	1.778.254,04	1.983.394,01	2.238.182,83
Castilla La Mancha	1.590.823,06	1.723.091,73	1.890.252,12	2.121.631,35	2.388.573,53
Canarias	916.796,46	973.252,27	1.032.485,03	1.150.006,02	1.293.517,60
Extremadura	803.160,26	857.186,02	923.258,03	1.017.761,44	1.132.611,19
Islas Baleares	1.495.162,02	1.606.780,00	1.684.983,03	1.857.864,11	2.040.487,74
Madrid	8.999.744,55	9.608.382,36	10.277.362,73	11.532.750,03	13.048.458,07
Castilla y León	2.631.389,36	2.806.262,16	2.999.252,13	3.295.967,83	3.683.862,69
TOTAL	44.753.675,46	48.013.645,09	51.658.350,82	57.567.382,25	64.528.698,70

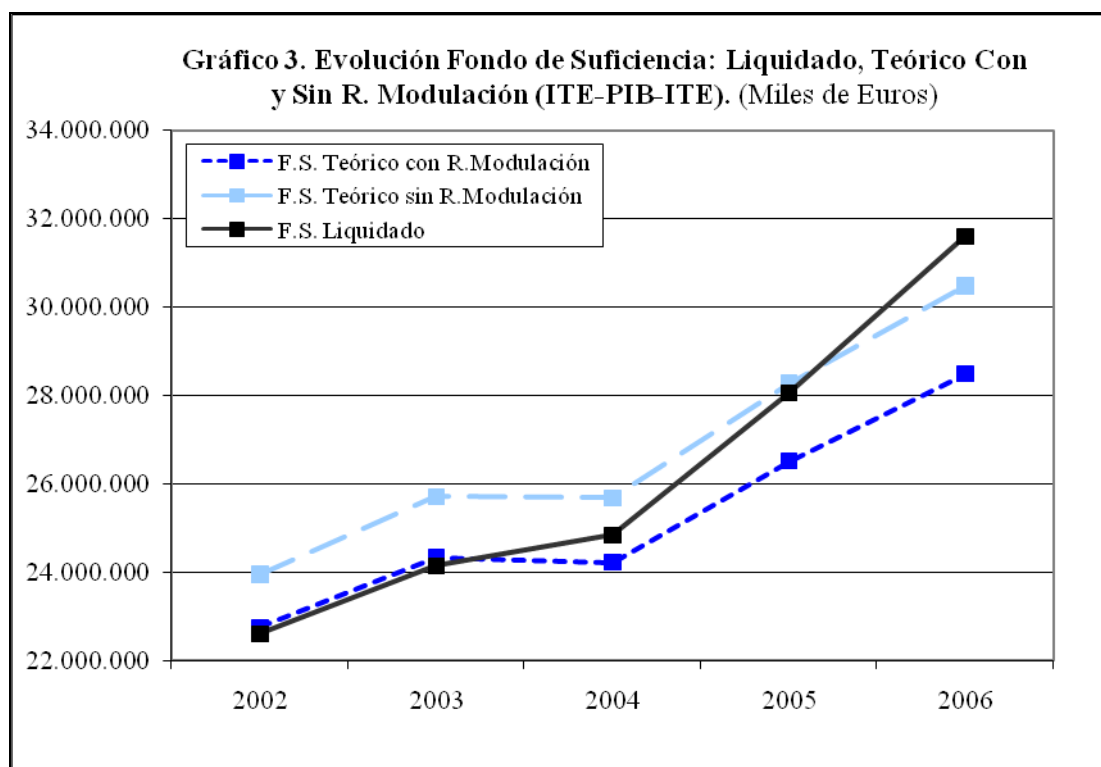
Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; y elaboración propia.

Se ha tomado la recaudación normativa de los Tributos Cedidos a las Comunidades y los valores sin uso de la capacidad normativa del resto, puesto que utilizar la recaudación real y con capacidad normativa podría llevar a las Comunidades Autónomas a ejercer una menor presión fiscal sobre los ciudadanos, ya que los menores recursos que se obtendrían por la vía impositiva acabarían compensándose a través del Fondo de Suficiencia. Cabe recordar que el hecho de que la recaudación de los tributos cedidos sea la normativa no significa que no se haya ajustado en el tiempo para cada ejercicio.

²⁵ Para estos dos últimos se utiliza la recaudación líquida y sin uso de la capacidad normativa (para el Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos), dado que, aunque la Ley establezca que deben tomarse valores normativos, no se dispone de ellos.

V. Resultados.

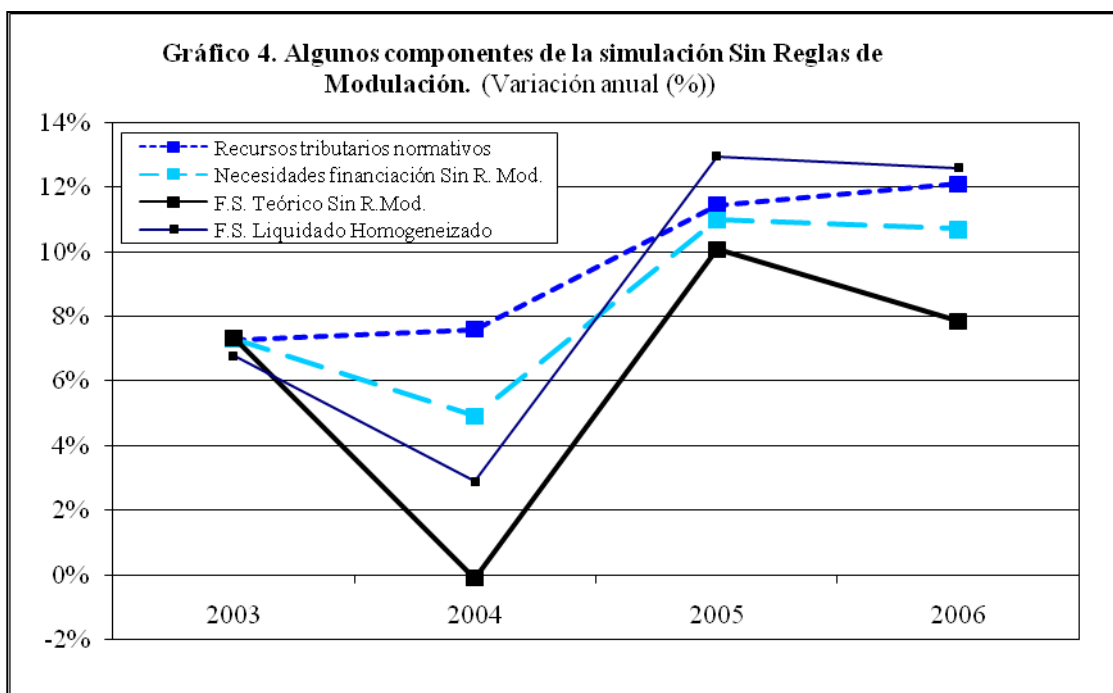
Los resultados obtenidos bajo los dos grandes supuestos considerados en el estudio —el modelo de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, con las variables objetivas actualizadas, por una parte, y el modelo con las variables actualizadas pero sin Reglas de Modulación, por otra— se exponen detalladamente en el Anexo. A grandes rasgos, se advierte que el Fondo de Suficiencia Teórico que más se aproxima al Fondo Liquidado durante el periodo 2002-2006 es el que deriva de la actualización de las restricciones iniciales del modelo por ITE-PIB-ITE. No es una casualidad que esto sea así, dado que la regla de evolución que el Estado toma como referencia para actualizar el Fondo de Suficiencia es la tasa de crecimiento de los ITE respecto al año base 1999. Para no desviarnos en exceso del Fondo de Suficiencia Liquidado, esta es la hipótesis que tomamos como referencia para comentar los resultados del trabajo que se ha llevado a cabo.



Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

Por otro lado, llama la atención que el crecimiento anual del Fondo de Suficiencia, tanto Liquidado como Teórico, no siga una pauta estable. Tal y como se observa en el Gráfico 3, en 2003 y 2004 se da un cierto estancamiento para después continuar con un gran salto cuantitativo de los recursos del 2005 respecto al 2004. La explicación se encuentra en las reglas de evolución: los ITE nacional y regionales para el Fondo de Suficiencia Liquidado, junto con el PIB nominal estatal para el cálculo del Fondo de Suficiencia Teórico (*ver Gráfico 2*). Cabe destacar que este estancamiento es más acentuado para el caso de los Fondos de Suficiencia Teóricos que en el ejercicio 2004 sufren un ligero descenso respecto a 2003. Con todo, la causa de este retroceso así como la evolución más suave de los Fondos Teóricos la encontramos en que los recursos financieros

(según el apartado 2.2.) de que disponen las Comunidades Autónomas crecen por encima de las necesidades de financiación teóricas para cada período, hecho que se acentúa en el año 2004 tal y como podemos observar en el Gráfico 4.²⁶



Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

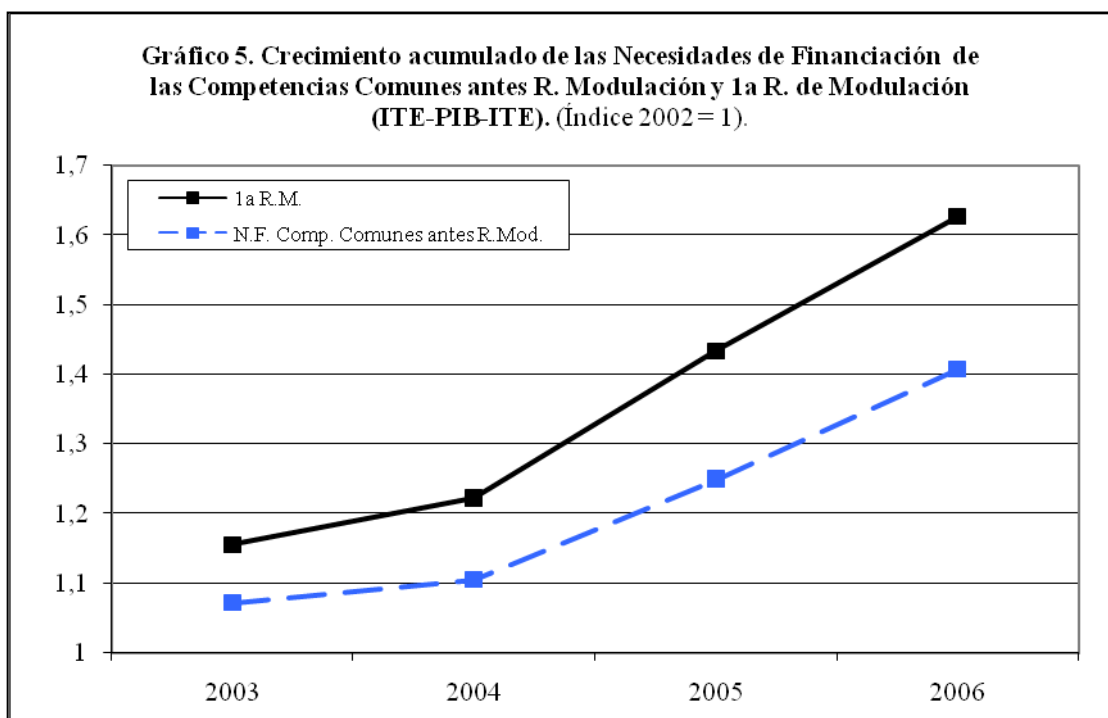
No debería sorprender que el Fondo de Suficiencia Teórico con la aplicación de Reglas de Modulación, en valores absolutos, esté por debajo del Fondo de Suficiencia Liquidado, puesto que precisamente las Reglas de Modulación introducen una limitación al cálculo de necesidades²⁷. De esta forma, el Fondo de Suficiencia Teórico sin Reglas de Modulación refleja mejor el cálculo de necesidades de las CC.AA, lo que explica que el Fondo de Suficiencia Teórico en este caso esté sensiblemente por encima del Fondo de Suficiencia Liquidado. Sin embargo, es cierto que en nuestras simulaciones, incluso sin la aplicación de las Reglas de Modulación, el Fondo de Suficiencia Teórico se mantiene por debajo del Liquidado para el ejercicio 2006, tal y como se observa en el Gráfico 3.

El hecho de que el Fondo de Suficiencia Liquidado esté por encima del Fondo Teórico durante varios ejercicios, con y sin Reglas de Modulación, además de explicarse por el hecho de que se parte de niveles distintos, junto con la peculiaridad descrita en los párrafos anteriores, se puede deber también a que la primera Regla de Modulación, que es la que merma recursos a algunas Comunidades Autónomas, experimenta según

²⁶ En este mismo sentido se pronuncia el informe del IVIE al mostrar que la tendencia decreciente de la insuficiencia dinámica del sistema se debe al crecimiento pronunciado experimentado por la recaudación tributaria durante el período considerado.

²⁷ En los cálculos del año base del modelo (1999) las Reglas de Modulación provocaron una merma en el cálculo de las necesidades de financiación en 8 comunidades autónomas, entre las que destacan: Madrid con una reducción de 453.207,05 miles de euros; Valencia de 209.182,51 miles de euros y Baleares de 114.875,00 miles de euros.

nuestros cálculos un crecimiento ligeramente mayor de lo que lo hacen las necesidades de financiación del Bloque de Competencias Comunes antes de aplicar ninguna de las correcciones previstas en la Ley 21/2001.



Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; INE; y elaboración propia.

Entrando en consideraciones más específicas, en las Tablas 3 y 4 se recoge el efecto agregado y el efecto individual calculado para las Comunidades Autónomas de Régimen Común como consecuencia de la no actualización de las variables del modelo con las especificaciones contempladas en la normativa vigente.

En la Tabla 3 se presentan los resultados del cálculo del déficit anual (en miles de euros) para el periodo comprendido entre 2002 y 2006, tomando como regla de evolución la del ITE-PIB-ITE y considerando la aplicación de las Reglas de Modulación. El déficit o superávit anual se entiende como la diferencia entre el Fondo de Suficiencia Teórico y el Liquidado. De esta Tabla se desprende que el agregado nacional presenta déficit para los ejercicios económicos 2002 y 2003, lo que significa que el Estado debería haber aportado recursos al Sistema para que las CC.AA. pudiesen cubrir sus necesidades financieras. Sin embargo, éste sería el resultado agregado, porque un análisis individualizado de la situación de cada C.A. indica que las únicas Comunidades Autónomas que han experimentado un déficit de recursos año a año de forma ininterrumpida durante todo el período han sido las dos Comunidades insulares. Incluso entre estas dos CC.AA. se aprecian diferencias, puesto que mientras el déficit en las Islas Baleares va creciendo durante todo el período, en Canarias ya no lo hace a partir de 2004.

Comunidad Autónoma	2002	2003	2004	2005	2006
Cataluña	127.732,79	143.596,36	-49.023,95	-141.446,05	-345.139,22
Galicia	41.791,79	80.017,17	66.903,57	-12.777,95	-78.235,78
Andalucía	24.829,02	-39.533,81	-207.453,73	-443.195,04	-753.204,64
Asturias	-8.321,99	-8.064,98	-1.887,12	-23.587,20	-86.302,19
Cantabria	-53.008,43	-62.634,97	-77.156,13	-110.025,73	-136.411,91
La Rioja	-26.039,90	-36.579,61	-47.062,67	-52.366,92	-75.272,05
Múrcia	-3.595,75	-8.563,96	-46.643,27	-85.204,88	-154.549,68
C. Valenciana	61.392,31	67.477,83	-62.822,38	-165.216,54	-283.297,51
Aragón	-15.981,31	-30.683,14	-47.364,73	-93.895,97	-179.570,96
Castilla La Mancha	-25.601,98	-59.973,57	-100.953,99	-180.576,74	-268.583,24
Canarias	68.818,23	98.263,24	134.506,64	105.534,77	43.006,02
Extremadura	-346,85	10.694,51	12.774,20	-2.328,59	-33.411,78
Islas Baleares	133.465,57	149.240,65	144.916,14	176.690,70	210.165,43
Madrid	-183.196,18	-119.960,22	-314.953,88	-469.864,67	-831.280,73
Castilla y León	-1.682,07	-5.925,09	-25.870,14	-46.876,53	-136.585,97
TOTAL	140.255,25	177.370,38	-622.091,45	-1.545.137,35	-3.108.674,20

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

Los resultados anteriores se confirman también en términos cápita, pudiéndose observar que Baleares y Canarias cierran cada ejercicio económico con un déficit mayor al resto de Comunidades (*ver Tabla 4*), al contrario de lo que ocurre en otras regiones, como Cantabria y La Rioja, en las cuales se observa claramente que el modelo de financiación no las ha perjudicado²⁸.

Comunidad Autónoma	2002	2003	2004	2005	2006
Cataluña	19,63	21,42	-7,20	-20,22	-48,37
Galicia	15,27	29,09	24,32	-4,63	-28,27
Andalucía	3,32	-5,20	-26,99	-56,46	-94,44
Asturias	-7,75	-7,50	-1,76	-21,91	-80,14
Cantabria	-97,75	-113,95	-139,07	-195,67	-240,12
La Rioja	-92,47	-127,28	-160,32	-173,93	-245,68
Múrcia	-2,93	-6,75	-36,03	-63,79	-112,78
C. Valenciana	14,19	15,09	-13,83	-35,21	-58,94
Aragón	-13,13	-24,94	-37,90	-73,99	-140,57
Castilla La Mancha	-14,37	-33,03	-54,60	-95,31	-139,00
Canarias	37,33	51,86	70,22	53,62	21,55
Extremadura	-0,32	9,96	11,88	-2,15	-30,76
Islas Baleares	145,55	157,53	151,74	179,72	209,94
Madrid	-33,14	-20,98	-54,26	-78,78	-138,36
Castilla y León	-0,68	-2,38	-10,37	-18,67	-54,14
TOTAL	3,59	4,45	-15,42	-37,46	-74,32

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

²⁸ En las tablas con datos en términos per cápita el "Total" expresa el valor por habitante del conjunto de comunidades autónomas de régimen común, no se trata de la media de las 15 regiones.

La Tabla 5 muestra, en términos acumulados²⁹, que la evolución de la financiación ha resultado especialmente negativa para Comunidades Autónomas como Baleares (814,5 M de euros), Canarias (450,1 M de euros) y Galicia (97,7 M de euros) durante el periodo 2002-2006.

Los datos agregados para el mismo período en términos per cápita muestran la enorme disparidad de resultados que ha tenido sobre las CC.AA. la no actualización de las variables. Así mientras que en Baleares se habrían dejado de percibir 844,5 euros por habitante (a mucha distancia de Canarias 234,6 y Galicia 35,8 que son las otras dos que presentan saldos negativos), La Rioja (799,7 euros), Cantabria (786,6 euros) y Castilla-La Mancha (336,3 euros), muy seguida por Madrid (325,5 euros) habrían salido claramente beneficiadas por no haberse reestimado el modelo de financiación para cada uno de los años del período 2002-2006.

Tabla 5. Déficit Acumulado de 2002 a 2006. ITE-PIB-ITE / Con Reglas de Modulación

Comunidad Autónoma	Miles de Euros	Ránking	Euros / p.c.	Ránking
Cataluña	-264.280,06	8	-34,74	5
Galicia	97.698,79	3	35,78	3
Andalucía	-1.418.558,20	14	-179,76	9
Asturias	-128.163,48	5	-119,05	8
Cantabria	-439.237,17	12	-786,56	14
La Rioja	-237.321,15	7	-799,68	15
Múrcia	-298.557,55	9	-222,28	10
C. Valenciana	-382.466,29	11	-78,69	6
Aragón	-367.496,11	10	-290,53	11
Castilla La Mancha	-635.689,52	13	-336,31	13
Canarias	450.128,89	2	234,57	2
Extremadura	-12.618,51	4	-11,39	4
Islas Baleares	814.478,49	1	844,49	1
Madrid	-1.919.255,70	15	-325,52	12
Castilla y León	-216.939,80	6	-86,24	7
TOTAL	-4.958.277,36		-119,15	

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

Un resultado que merece destacarse es la diferencia de posiciones a las que llegan Baleares y Madrid, según nuestras estimaciones. Siendo las únicas Comunidades con Fondo de Suficiencia negativo, Baleares al presentar una situación de déficit hubiese tenido que mejorar su situación (teniendo que ver aumentados los recursos a percibir) durante el periodo objeto de estudio mientras que Madrid presentaría una situación de superávit, en términos absolutos y per cápita.

Tal y como se ha avanzado en el apartado de Metodología, en una segunda estimación además de actualizar para el periodo 2002-2006 las variables que intervienen en el modelo de financiación, se eliminan las Reglas de Modulación del Bloque de Competencias Comunes y los fondos específicos se integran en la restricción inicial de este Bloque competencial.

²⁹ Para el cálculo de los valores acumulados se ha tenido en cuenta las cifras de cada período en términos de valores corrientes de cada año.

En las Tablas 6 y 7 se observa como hasta el año 2005 el Sistema sin Reglas de Modulación habría requerido de una aportación adicional de recursos para satisfacer las necesidades de financiación del conjunto de las Comunidades de Régimen Común, y corregir así la insuficiencia dinámica del Sistema. De realizarse las estimaciones de necesidades de financiación sin considerar la aplicación de las Reglas de Modulación serían cinco las Comunidades que deberían haber visto incrementar sus recursos (Baleares, Canarias, Madrid, Murcia y Valencia).

Tabla 6. Déficit Anual de 2002 a 2006. ITE-PIB-ITE / Sin Reglas de Modulación

Comunidad Autónoma	Miles de Euros				
	2002	2003	2004	2005	2006
Cataluña	273.138,47	329.610,59	160.919,01	107.703,34	-35.603,89
Galicia	-10.390,60	21.754,52	5.677,61	-41.767,78	-107.781,17
Andalucía	-99.179,57	-177.991,82	-352.953,88	-612.860,83	-947.614,25
Asturias	-3.470,08	-8.277,83	-1.957,27	-22.882,42	-84.572,06
Cantabria	-50.125,65	-59.620,61	-73.967,41	-106.054,10	-131.906,91
La Rioja	-24.290,73	-34.714,89	-45.127,09	-50.174,38	-72.796,30
Múrcia	100.432,21	112.741,91	86.015,27	73.415,87	38.229,42
C. Valenciana	381.407,75	441.451,04	334.300,72	319.422,99	305.059,85
Aragón	-36.873,11	-53.226,36	-70.759,76	-119.749,59	-197.072,10
Castilla La Mancha	-30.157,25	-64.913,28	-107.049,96	-187.527,56	-277.010,36
Canarias	172.320,43	212.748,90	248.184,86	238.352,71	187.384,49
Extremadura	-119.110,60	-121.907,52	-126.572,12	-164.818,50	-219.598,99
Islas Baleares	278.464,43	304.126,70	303.897,22	350.106,36	395.867,25
Madrid	507.951,56	667.017,33	505.034,70	472.358,57	172.953,54
Castilla y León	-9.380,66	-12.471,06	-31.971,52	-53.192,84	-142.580,11
TOTAL	1.330.736,59	1.556.327,63	833.670,38	202.331,84	-1.117.041,58

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

Tabla 7. Déficit Anual de 2002 a 2006. ITE-PIB-ITE / Sin Reglas de Modulación

Comunidad Autónoma	Euros / p.c.				
	2002	2003	2004	2005	2006
Cataluña	41,98	49,17	23,62	15,40	-4,99
Galicia	-3,80	7,91	2,06	-15,12	-38,94
Andalucía	-13,26	-23,40	-45,91	-78,07	-118,81
Asturias	-3,23	-7,70	-1,82	-21,25	-78,53
Cantabria	-92,44	-108,46	-133,33	-188,60	-232,19
La Rioja	-86,26	-120,79	-153,73	-166,65	-237,60
Múrcia	81,85	88,83	66,44	54,96	27,90
C. Valenciana	88,15	98,74	73,58	68,07	63,46
Aragón	-30,29	-43,27	-56,63	-94,36	-154,27
Castilla La Mancha	-16,92	-35,75	-57,90	-98,98	-143,36
Canarias	93,46	112,28	129,56	121,10	93,89
Extremadura	-111,00	-113,52	-117,71	-152,06	-202,14
Islas Baleares	303,68	321,03	318,20	356,11	395,45
Madrid	91,90	116,63	87,00	79,20	28,79
Castilla y León	-3,78	-5,01	-12,82	-21,19	-56,51
TOTAL	34,11	39,02	20,66	4,91	-26,70

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

Los datos por habitante reflejan también, en este caso, que las Illes Balears es la Comunidad Autónoma que debería haber recibido más recursos, en términos per cápita, durante todo el período estudiado seguida por Madrid y Valencia, en contraposición con

La Rioja, Cantabria y Extremadura, que lideran el grupo de las Comunidades Autónomas que habrían recibido recursos por encima de sus necesidades teóricas.

Así pues, el proceso de ajuste dinámico del actual modelo de financiación muestra la incapacidad de que algunas CC.AA. hayan dispuesto de los recursos suficientes para financiar sus competencias. Esta situación es extremadamente preocupante para Baleares, que presentaría un déficit de financiación de 1.694 euros per cápita por encima de sus necesidades. También es cierto que es este hecho se repite, aunque a mayor distancia, en otras CC.AA. como Canarias (550 euros), Madrid (404 euros), Valencia (392 euros) y Murcia (320 euros), respectivamente. Es decir, la mayoría de ellas presentan unos déficits más de cuatro veces inferior al déficit soportado por Baleares

Cabe destacar que estas Comunidades son las que más han visto incrementar su población entre el año base del sistema y el ejercicio 2006. Concretamente Baleares lo ha hecho en un 21,8 %, Murcia en un 21,2 %, Canarias en un 19,3 %, Valencia en un 18,2 % y Madrid en un 16,8 %.³⁰ Hecho que pone de relieve, una vez más, que el actual mecanismo de financiación de las necesidades de gasto de las comunidades autónomas no se adapta a las necesidades reales de las distintas regiones.

En sentido opuesto se encontrarían Andalucía, Extremadura y Castilla-La Mancha, si la referencia fuese en términos absolutos y La Rioja, Cantabria y Extremadura en términos per cápita.

Tabla 8. Déficit Acumulado de 2002 a 2006. ITE-PIB-ITE / Sin Reglas de Modulación

Comunidad Autónoma	Miles de Euros	Ránking	Euros / p.c.	Ránking
Cataluña	835.767,52	5	125,17	6
Galicia	-132.507,41	8	-47,89	7
Andalucía	-2.190.600,35	15	-279,46	10
Asturias	-121.159,66	7	-112,54	9
Cantabria	-421.674,67	11	-755,02	14
La Rioja	-227.103,39	9	-765,03	15
Múrcia	410.834,68	6	319,98	5
C. Valenciana	1.781.642,35	2	392,01	4
Aragón	-477.680,91	12	-378,81	12
Castilla La Mancha	-666.658,40	13	-352,91	11
Canarias	1.058.991,39	4	550,29	2
Extremadura	-752.007,72	14	-696,43	13
Islas Baleares	1.632.461,96	3	1.694,47	1
Madrid	2.325.315,69	1	403,52	3
Castilla y León	-249.596,20	10	-99,31	8
TOTAL	2.806.024,86		71,99	

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

Las divergencias en la disponibilidad de recursos entre Comunidades Autónomas quedan perfectamente recogidas en la diferencia entre los recursos per cápita derivado

³⁰ Para calcular estas variaciones se han utilizado los mismos datos de población que para realizar las simulaciones del modelo. Así, la población de 1999 es la original del modelo y la de 2006 según padrón municipal.

del cálculo del déficit anual con Reglas de Modulación y del cálculo del déficit sin tenerlas en cuenta.

Tabla 9. Déficit por impacto de las Reglas de Modulación. ITE-PIB-ITE.

Miles de Euros

Comunidad Autónoma	2002	2003	2004	2005	2006
Cataluña	145.405,68	186.014,23	209.942,96	249.149,39	309.535,33
Galicia	-52.182,39	-58.262,65	-61.225,96	-28.989,83	-29.545,38
Andalucía	-124.008,60	-138.458,00	-145.500,14	-169.665,80	-194.409,62
Asturias	4.851,90	-212,84	-70,15	704,78	1.730,12
Cantabria	2.882,78	3.014,36	3.188,72	3.971,64	4.505,00
La Rioja	1.749,17	1.864,72	1.935,58	2.192,54	2.475,74
Múrcia	104.027,96	121.305,87	132.658,54	158.620,75	192.779,10
C. Valenciana	320.015,44	373.973,21	397.123,11	484.639,52	588.357,36
Aragón	-20.891,80	-22.543,22	-23.395,03	-25.853,62	-17.501,14
Castilla La Mancha	-4.555,27	-4.939,71	-6.095,97	-6.950,82	-8.427,12
Canarias	103.502,20	114.485,66	113.678,21	132.817,94	144.378,48
Extremadura	-118.763,74	-132.602,03	-139.346,32	-162.489,91	-186.187,21
Islas Baleares	144.998,86	154.886,05	158.981,07	173.415,67	185.701,82
Madrid	691.147,74	786.977,55	819.988,58	942.223,24	1.004.234,27
Castilla y León	-7.698,59	-6.545,97	-6.101,38	-6.316,32	-5.994,14
TOTAL	1.190.481,34	1.378.957,25	1.455.761,83	1.747.469,18	1.991.632,62

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

Tabla 10. Déficit por impacto de las Reglas de Modulación. ITE-PIB-ITE.

Euros/ p.c.

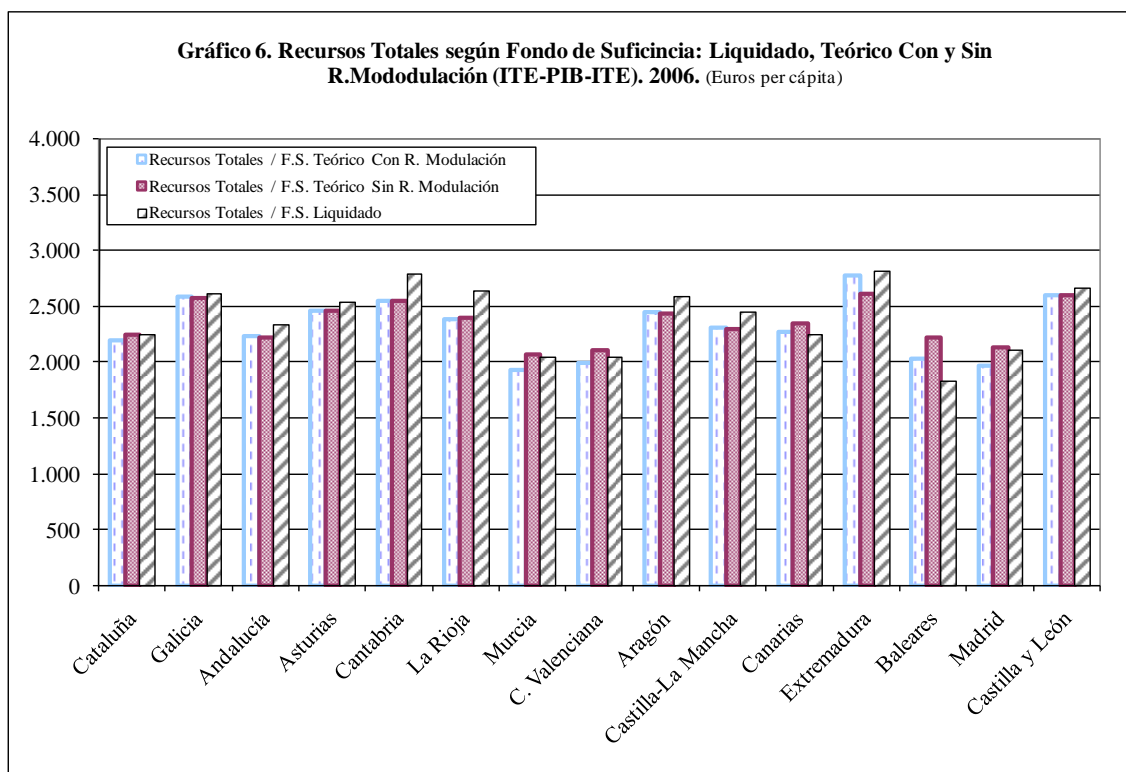
Comunidad Autónoma	2002	2003	2004	2005	2006
Cataluña	22,35	27,75	30,81	35,62	43,38
Galicia	-19,06	-21,18	-22,26	-10,50	-10,68
Andalucía	-16,58	-18,20	-18,93	-21,61	-24,38
Asturias	4,52	-0,20	-0,07	0,65	1,61
Cantabria	5,32	5,48	5,75	7,06	7,93
La Rioja	6,21	6,49	6,59	7,28	8,08
Múrcia	84,78	95,57	102,46	118,75	140,68
C. Valenciana	73,96	83,65	87,41	103,28	122,40
Aragón	-17,16	-18,33	-18,72	-20,37	-13,70
Castilla La Mancha	-2,56	-2,72	-3,30	-3,67	-4,36
Canarias	56,14	60,42	59,35	67,48	72,34
Extremadura	-110,68	-123,48	-129,59	-149,92	-171,38
Islas Baleares	158,13	163,49	166,46	176,39	185,50
Madrid	125,05	137,61	141,26	157,98	167,14
Castilla y León	-3,10	-2,63	-2,45	-2,52	-2,38
TOTAL	30,51	34,57	36,07	42,36	47,61

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

Para finalizar con el análisis de resultados, en el Gráfico 6 y para el ejercicio 2006 se muestran los recursos totales³¹ por habitante que recibirían las Comunidades Autónomas de Régimen Común teniendo en cuenta el Fondo de Suficiencia Liquidado y del Fondo de Suficiencia Teórico, con y sin Reglas de Modulación.

³¹ Los recursos totales incluyen los recursos financieros de cada comunidad según el apartado 2.2. más el Fondo de Suficiencia Liquidado, Teórico con o sin reglas de modulación respectivamente para cada uno de los casos.

Tal y como se puede observar, para la mayoría de las Comunidades Autónomas los recursos totales per cápita utilizando el Fondo de Suficiencia Teórico, con y sin Reglas de Modulación, es inferior al Liquidado. Esto indica una vez más que la no actualización de las variables que intervienen en la especificación del modelo de financiación y la introducción de elementos correctores del Sistema, ha favorecido a determinadas comunidades autónomas en detrimento de otras.



Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

VI. Conclusiones.

El modelo de financiación autonómica derivado del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, a diferencia de los que le precedieron, nació con vocación de permanencia.

Sin embargo, el análisis de su funcionamiento durante el período 2002-2006 pone de manifiesto de forma muy clara la inoperancia del modelo de financiación en un entorno dinámico. Esta disfunción se observa, entre otros, en el incremento del desequilibrio vertical entre la Administración del Estado y las Administraciones Autonómicas. En este sentido, cabe destacar que el Fondo de Suficiencia Liquidado total ha pasado de 22.616 millones de euros en 2002 a 32.397 millones en 2006 (31.598 según nuestros cálculos con las competencias homogeneizadas a 1/1/2002), lo que indica que cada vez es mayor la cantidad de recursos que el Estado debe inyectar al Sistema para garantizar que las Comunidades Autónomas puedan cumplir con sus obligaciones financieras.

Por otra parte, nuestros resultados apuntan a que este desequilibrio vertical a favor del Estado también existe cuando actualizamos las variables del modelo y obviemos las Reglas de Modulación (*ver gráfico 3*), pero su evolución es menos acusada, hecho que

provoca una reducción del desequilibrio vertical respecto los datos liquidados del Estado para los períodos 2004, 2005 y 2006 con reglas de modulación y para 2006 sin ellas. En contraposición a estos datos agregados si se analizan los resultados individualmente (*ver tablas 3 y 5*) podemos observar como frente a las comunidades autónomas que han visto mejorar sus recursos con el actual modelo y que no se les ha privado de este beneficio existen las comunidades que han perdido recursos y tampoco han visto compensada su situación.

Cabe tener en cuenta también que el desequilibrio vertical entre estos dos niveles de Administración Territorial no queda totalmente recogido en la evolución del Fondo de Suficiencia puesto que, durante el periodo analizado, el Estado ha aprobado, en el ejercicio de su potestad, una serie de Leyes con claras implicaciones económicas para las regiones, sin poner a disposición de las Comunidades los recursos suficientes para cubrirlos.

Adicionalmente, vemos como no se ha garantizado la suficiencia dinámica del modelo. Si bien a nivel del conjunto de CC.AA. el grado de equidad vertical ha ido mejorando, no puede decirse lo mismo a nivel individualizado de cada C.A. Aunque algunos autores argumentan que la comparación de resultados por habitante CC.AA., que es la variable que permite observar mejor las disparidades, no es procedente puesto que en el cálculo de necesidades se tiene en cuenta la población ponderada por algunas variables como la dispersión, la insularidad, etc., no parece que las disparidades puedan explicarse en base a esas ponderaciones. Regiones de tamaño poblacional semejante, con estructuras de población y extensiones territoriales parecidas muestran resultados muy dispares (compárese regiones como Murcia, Rioja, Cantabria, Asturias, por ejemplo). La explicación quizá no se encuentre en las ponderaciones de la variable población, sino en las diferencias de dotaciones iniciales a la hora de realizar los trasposos de competencias (que afectaba al cálculo del coste efectivo) y en la corrección que representaron las reglas de modulación, que impidieron corregir la situación de partida.

Estas divergencias tienen su origen en varios problemas intrínsecos del modelo.

En primer lugar, no se ha actualizado la variable población durante todo el período de vigencia del Sistema. Esto significa que el cálculo de necesidades de financiación de las Comunidades Autónomas tampoco se ha revisado. Es cierto que el modelo permitía ajustar indirectamente la evolución de la población, dado que supuestamente a mayor población, mayor actividad económica y con ello mayores recursos financieros de las Comunidades Autónomas. Lo que estaba por ver era si el incremento por la vía de los ingresos (a partir de la evolución de los ITE) sería suficiente para compensar el incremento en las necesidades financieras debido al aumento de la población. En este artículo se ha mostrado como esto no ha sucedido así para algunas regiones.

En segundo lugar, y ligado al problema anterior, el hecho de que el modelo no se haya ajustado por la población, ha conducido a que no se produzca tampoco un reajuste de la posición relativa de financiación per cápita entre las regiones. Esto es, a pesar de haber perdido posiciones relativas en términos de PIB per cápita, algunas Comunidades no han visto reducir su aportación al Fondo de Suficiencia, empeorando así su posición relativa en el Sistema de Financiación.

En tercer lugar, es bien sabido que, desde el momento inicial, el cálculo de necesidades se aleja de la realidad debido a la aplicación de las Reglas de Modulación que afectan de forma muy particular a unas pocas regiones. De hecho, en este trabajo podemos observar como la eliminación de las Reglas de Modulación hubiese llevado a una mejora substancial de la financiación de algunas regiones año a año.

Los resultados expuestos muestran como cada C.A. se habría visto afectada de forma muy distinta por el funcionamiento del modelo actual. Esto es indicativo de que la implementación de cualquier propuesta que modificase el modelo de financiación sería extraordinariamente compleja desde el punto de vista político. Sin embargo, desde un punto de vista técnico, hay un número de modelos que funcionan perfectamente en Australia, Canadá, Alemania, etc., sería perfectamente posible diseñar un modelo que permitiese corregir aspectos como la insuficiencia dinámica, a partir de la actualización de las variables o la revisión periódica del modelo para ajustarse a una realidad cambiante. Sin embargo, la viabilidad política del acuerdo pasaría porque se redujese el desequilibrio vertical con la Administración Central, esto es, que esta Administración inyectase una cantidad de recursos importante, algo complicado en la coyuntura económica actual.

Referencias Bibliográficas

Borraz, S. y Pou, V. (2006): "La reforma del modelo definitivo de financiación autonómica". *Cuadernos de Información Económica* 190, 115-124.

Buchanan, J. (1950): "Federalism and Fiscal Equity". *American Economic Review*, 40.

Cantarero, D. y Fernández, N. (2005): "Corresponsabilidad fiscal y cesión del IRPF". *Análisis Local*, 63, 35-48.

Castells, A. (1988): "Hacienda Autónoma: una perspectiva de Federalismo Fiscal." *Editorial Ariel*, Barcelona.

Castells, A y N. Bosch (1997): "La Reforma del Sistema de Financiación Autónoma: implicaciones financieras", en *Informe Pi i Sunyer sobre Comunidades Autónomas 1995-1995*. Barcelona, Fundación Pi i Sunyer.

De la Fuente, A. y Gundín, M. (2007): "La financiación autonómica en los nuevos estatutos regionales". *Hacienda pública Española*, 127 (3), 163-199.

Espasa, M. (2006): "La financiación autonómica: fallos del modelo y perspectivas de futuro a partir de la propuesta acordada para Cataluña". *Análisis Local*, nº 65.II/2006, 33-45.

Esteller, A. Navas, J. i Sorribas, P. (2005): "El diseño de las cestas autonómicas desde una perspectiva financiera". *Investigaciones Regionales*, 7, Otoño 2005.

Flatters, F.R., J.V. Henderson and P.M. Mieszkowski (1974): "Public Goods, Efficiency and Regional Fiscal Equalization". *Journal of Public Economics*, 3.

García Díaz, M.A. (2008): “Comentarios a la liquidación del sistema de financiación autonómico en el ejercicio 2005”. Documento de Trabajo nº 8/08 publicado por el *Instituto de Estudios Fiscales*.

Gerdtham, U.G., Jonsson, B. (2000): “International comparisons of health expenditure: theory, data, and econometric analysis”, *Handbook of Health Economics*, A.J. Culyer, J.P. Newhouse, [eds.], Volume 1A, North Holland Publishing, Elsevier Science, Amsterdam.

Getzen, T. (2000): “Health care is an individual necessity and a national luxury: applying multilevel decision models to the analysis of health care expenditures.” *Journal of Health Economics*, 19(2): 259-270.

Gil de Albornoz, B., Pérez, F. y Cucarella, V. (2008): “Informe sobre la problemática del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común”. *Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas*, Julio 2008.

Herrero, A. y Martínez-Vázquez, J. (2007): “La nivelación en el marco de la financiación de las Comunidades Autónomas”. Documento de Trabajo, P.T.N.º 13/07, IEF.

Ministerio de Economía y Hacienda (2005^a): “Informe del Grupo de Trabajo de Población 2005.”

Ministerio de Economía y Hacienda (2005^b): “Informe para el análisis del gasto sanitario”. Julio 2005.

Ministerio de Economía y Hacienda (varios períodos^a): *Financiación de las Comunidades Autónomas por los impuestos cedidos, fondo de suficiencia y garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria y Cuadros Liquidación*. Informes anuales del período 2002-2006.

Ministerio de Economía y Hacienda (varios períodos^b): *Haciendas Autonómicas en Cifras*. Informes anuales del período 2002-2006.

Ministerio de Economía y Hacienda (2006): *Problemática del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común regulado en la Ley Orgánica 8/1980 y en la Ley 21/2001*.

Monasterio, C. (2002a): “El laberinto de la financiación autonómica”. *Hacienda Pública Española* 163- (4/2002), 157-187, IEF, Madrid.

Monasterio, C. (2002b): “El sistema de financiación autonómica 2002”. En: Salinas, J. (dir.): *El nuevo modelo de financiación autonómica (2002)*, 15-60, Estudios de Hacienda Pública, IEF, Madrid.

Pou, V. y Borraz, S. (2006): “Líneas de reforma del modelo de financiación autonómico”. *Análisis Local*; 65: 15-32.

Puig, J. (2006): “¿Es la financiación sanitaria suficiente y adecuada?”. Informe SESPAS 2006, *Gaceta Sanitaria*, monográfico 1, vol. 20, marzo, pp. 96-102.

Oates, W. (1972), *Fiscal Federalism*. New York, Harcourt, Brace, Jovanovich.

Ruiz-Huerta, J. y Granado, O. (2002): “La reforma de la financiación autonómica en el 2001: Cierre del modelo de reparto competencial y corresponsabilidad fiscal”. *Papeles de Trabajo*, Instituto Universitario Ortega y Gasset, Madrid.

Sen, A. (2005): “Is Health care a luxury? New evidence from OECD data.” *Internacional Journal of Health Care Finance and Economics* 5(2): 147-164.

Sevilla, J.V. (2001): “Las claves de la financiación autonómica”. *Crítica*. Barcelona.

Suárez-Pandiello, J. (1997): "Sobre la nueva descentralización fiscal". *Economistas*, 75.

Utrilla, A. (1992): "Corresponsabilidad Fiscal y Equidad Regional en la Financiación Autonómica". *Hacienda Pública Española*, monografía no 1.

Urbanos, R. (2006): “El acuerdo de financiación sanitaria i su recuperación para el Sistema

Utrilla, A. (2002): “Los efectos del nuevo sistema de financiación autonómico sobre la suficiencia y la equidad”. En Salinas, J. (dir.): *El nuevo modelo de financiación autonómica (2002)*, 61-110, *Estudios de Hacienda Pública*, IEF, Madrid .

Wildasin, D.E (1983): "The Welfare Effects of Intergovernmental Grants in an Economy with Independent Jurisdictions". *Journal of Urban Economics* 13(2).

Wildasin, D.E. (1984): "The Welfare Effects of Intergovernmental Grants in an Economy with Distortionary Local Taxes". *Journal of Public Economics* 25.

Zabalza, A. (1994): "Un mecanismo de corresponsabilidad fiscal para el sistema de financiación autonómica". *Revista Española de Economía*, vol. 11, no. 2.

Zabalza, A. (2007), “La financiación autonómica en el Estatuto de Cataluña”. *Hacienda Pública Española/Revista de Economía Pública*, 181-(2/2007).

ANNEXO

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Liquidado	Fondo de Suficiencia Teórico			Déficit anual		
		ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB	ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)-(1)	(6)=(3)-(1)
Cataluña	1.914.508,70	2.042.241,49	1.573.322,01	1.590.502,04	127.732,79	-341.186,69	-324.006,66
Galicia	2.577.336,32	2.619.128,11	2.391.603,95	2.400.416,95	41.791,79	-185.732,37	-176.919,37
Andalucía	6.289.260,39	6.314.089,41	5.767.862,99	5.784.754,55	24.829,02	-521.397,40	-504.505,84
Asturias	769.243,04	760.921,05	681.891,70	685.501,59	-8.321,99	-87.351,34	-83.741,45
Cantabria	489.103,72	436.095,29	391.259,09	393.017,49	-53.008,43	-97.844,63	-96.086,23
La Rioja	231.482,92	205.443,02	182.043,81	183.792,04	-26.039,90	-49.439,11	-47.690,88
Múrcia	773.974,77	770.379,02	693.257,50	695.913,86	-3.595,75	-80.717,27	-78.060,91
C. Valenciana	1.847.563,96	1.908.956,27	1.635.738,11	1.646.688,45	61.392,31	-211.825,85	-200.875,51
Aragón	756.398,63	740.417,32	644.679,65	649.756,45	-15.981,31	-111.718,98	-106.642,18
Castilla La Mancha	1.663.681,89	1.638.079,91	1.498.982,67	1.505.324,30	-25.601,98	-164.699,22	-158.357,59
Canarias	2.278.665,19	2.347.483,42	2.206.937,84	2.210.289,28	68.818,23	-71.727,35	-68.375,91
Extremadura	1.369.399,87	1.369.053,02	1.269.721,50	1.273.576,36	-346,85	-99.678,37	-95.823,51
Islas Baleares	-172.773,34	-39.307,77	-96.689,08	-94.529,23	133.465,57	76.084,26	78.244,11
Madrid	-323.999,11	-507.195,29	-854.399,33	-842.036,04	-183.196,18	-530.400,22	-518.036,93
Castilla y León	2.152.085,79	2.150.403,72	1.939.549,56	1.951.472,02	-1.682,07	-212.536,23	-200.613,77
TOTAL	22.615.932,74	22.756.187,99	19.925.761,98	20.034.440,11	140.255,25	-2.690.170,76	-2.581.492,63

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Liquidado	Fondo de Suficiencia Teórico			Déficit anual		
		ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB	ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)-(1)	(6)=(3)-(1)
Cataluña	2.044.257,75	2.187.854,11	1.778.165,98	1.795.253,89	143.596,36	-266.091,77	-249.003,86
Galicia	2.752.006,15	2.832.023,33	2.633.565,40	2.642.302,61	80.017,17	-118.440,75	-109.703,54
Andalucía	6.715.492,73	6.675.958,92	6.199.499,52	6.216.271,82	-39.533,81	-515.993,21	-499.220,91
Asturias	821.375,76	813.310,78	745.325,00	748.863,27	-8.064,98	-76.050,76	-72.512,49
Cantabria	522.250,99	459.616,02	420.780,58	422.525,20	-62.634,97	-101.470,41	-99.725,79
La Rioja	247.170,86	210.591,25	190.222,67	191.957,20	-36.579,61	-56.948,19	-55.213,65
Múrcia	826.428,16	817.864,20	750.454,40	753.114,45	-8.563,96	-75.973,76	-73.313,71
C. Valenciana	1.972.776,05	2.040.253,88	1.801.434,59	1.812.444,08	67.477,83	-171.341,47	-160.331,97
Aragón	807.660,87	776.977,73	694.290,82	699.327,84	-30.683,14	-113.370,05	-108.333,03
Castilla La Mancha	1.776.432,03	1.716.458,46	1.595.532,56	1.601.824,50	-59.973,57	-180.899,48	-174.607,53
Canarias	2.433.093,64	2.531.356,89	2.408.524,13	2.411.914,78	98.263,24	-24.569,51	-21.178,86
Extremadura	1.462.206,09	1.472.900,60	1.385.975,33	1.389.799,99	10.694,51	-76.230,76	-72.406,10
Islas Baleares	-184.482,43	-35.241,79	-85.781,29	-83.638,37	149.240,65	98.701,14	100.844,07
Madrid	-345.957,00	-465.917,23	-769.287,87	-756.939,94	-119.960,22	-423.330,87	-410.982,93
Castilla y León	2.297.935,78	2.292.010,69	2.108.332,18	2.120.161,23	-5.925,09	-189.603,61	-177.774,55
TOTAL	24.148.647,43	24.326.017,82	21.857.033,98	21.965.182,56	177.370,38	-2.291.613,46	-2.183.464,87

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Liquidado	Fondo de Suficiencia Teórico			Déficit anual		
		ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB	ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)-(1)	(6)=(3)-(1)
Cataluña	2.103.291,98	2.054.268,02	1.598.655,87	1.624.905,06	-49.023,95	-504.636,10	-478.386,92
Galicia	2.831.478,81	2.898.382,38	2.677.861,99	2.691.296,65	66.903,57	-153.616,81	-140.182,16
Andalucía	6.909.423,26	6.701.969,52	6.172.530,15	6.198.372,56	-207.453,73	-736.893,10	-711.050,70
Asturias	845.095,51	843.208,39	768.599,45	774.011,34	-1.887,12	-76.496,06	-71.084,17
Cantabria	537.332,60	460.176,47	417.151,31	419.833,90	-77.156,13	-120.181,29	-117.498,69
La Rioja	254.308,68	207.246,01	184.474,28	187.141,36	-47.062,67	-69.834,40	-67.167,32
Múrcia	850.293,82	803.650,55	728.642,75	732.798,30	-46.643,27	-121.651,07	-117.495,52
C. Valenciana	2.029.746,04	1.966.923,66	1.701.327,02	1.718.196,55	-62.822,38	-328.419,02	-311.549,49
Aragón	830.984,56	783.619,83	691.531,46	699.276,57	-47.364,73	-139.453,10	-131.707,99
Castilla La Mancha	1.827.731,98	1.726.777,98	1.591.801,93	1.601.476,66	-100.953,99	-235.930,04	-226.255,32
Canarias	2.503.356,72	2.637.863,36	2.501.232,22	2.506.492,32	134.506,64	-2.124,49	3.135,60
Extremadura	1.504.431,79	1.517.206,00	1.420.442,16	1.426.323,09	12.774,20	-83.989,64	-78.108,70
Islas Baleares	-189.368,35	-44.452,20	-100.575,53	-97.280,49	144.916,14	88.792,81	92.087,86
Madrid	-355.947,58	-670.901,46	-1.008.348,98	-989.206,59	-314.953,88	-652.401,41	-633.259,02
Castilla y León	2.364.295,75	2.338.425,61	2.134.457,02	2.152.645,80	-25.870,14	-229.838,73	-211.649,95
TOTAL	24.846.455,58	24.224.364,13	21.479.783,11	21.646.283,10	-622.091,45	-3.366.672,47	-3.200.172,48

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Liquidado	Fondo de Suficiencia Teórico			Déficit anual		
		ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB	ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)-(1)	(6)=(3)-(1)
Cataluña	2.374.944,18	2.233.498,13	1.237.457,94	1.269.472,74	-141.446,05	-1.137.486,24	-1.105.471,44
Galicia	3.197.180,49	3.184.402,54	2.708.648,57	2.725.129,94	-12.777,95	-488.531,92	-472.050,55
Andalucía	7.801.814,81	7.358.619,77	6.203.142,63	6.235.008,10	-443.195,04	-1.598.672,18	-1.566.806,71
Asturias	954.244,43	930.657,23	771.436,17	778.009,74	-23.587,20	-182.808,26	-176.234,69
Cantabria	606.732,18	496.706,45	403.875,89	407.166,85	-110.025,73	-202.856,29	-199.565,33
La Rioja	287.154,10	234.787,17	185.195,88	188.467,80	-52.366,92	-101.958,22	-98.686,30
Múrcia	960.114,13	874.909,25	710.838,00	715.948,57	-85.204,88	-249.276,13	-244.165,56
C. Valenciana	2.291.899,36	2.126.682,82	1.545.681,03	1.566.596,11	-165.216,54	-746.218,32	-725.303,25
Aragón	938.310,97	844.415,00	645.473,71	654.975,26	-93.895,97	-292.837,26	-283.335,71
Castilla La Mancha	2.063.794,02	1.883.217,28	1.589.588,09	1.601.456,85	-180.576,74	-474.205,93	-462.337,17
Canarias	2.826.679,56	2.932.214,32	2.633.311,06	2.639.929,39	105.534,77	-193.368,50	-186.750,17
Extremadura	1.698.737,77	1.696.409,18	1.484.369,06	1.491.583,68	-2.328,59	-214.368,72	-207.154,10
Islas Baleares	-206.205,53	-29.514,83	-155.871,07	-151.828,78	176.690,70	50.334,46	54.376,75
Madrid	-401.920,25	-871.784,92	-1.609.651,49	-1.586.079,77	-469.864,67	-1.207.731,24	-1.184.159,52
Castilla y León	2.669.658,08	2.622.781,55	2.178.125,49	2.200.439,14	-46.876,53	-491.532,58	-469.218,94
TOTAL	28.063.138,30	26.518.000,95	20.531.620,95	20.736.275,62	-1.545.137,35	-7.531.517,34	-7.326.862,68

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Liquidado	Fondo de Suficiencia Teórico			Déficit anual		
		ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB	ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)-(1)	(6)=(3)-(1)
Cataluña	2.673.114,43	2.327.975,21	870.030,42	905.031,23	-345.139,22	-1.803.084,01	-1.768.083,19
Galicia	3.598.581,13	3.520.345,34	2.825.731,90	2.843.736,44	-78.235,78	-772.849,23	-754.844,68
Andalucía	8.781.319,54	8.028.114,91	6.338.875,49	6.373.779,75	-753.204,64	-2.442.444,05	-2.407.539,79
Asturias	1.074.048,21	987.746,03	758.943,61	765.986,12	-86.302,19	-315.104,60	-308.062,09
Cantabria	682.906,38	546.494,47	411.679,42	415.274,52	-136.411,91	-271.226,96	-267.631,86
La Rioja	323.205,82	247.933,77	175.527,58	179.101,89	-75.272,05	-147.678,24	-144.103,93
Múrcia	1.080.654,85	926.105,16	685.848,94	691.477,75	-154.549,68	-394.805,90	-389.177,10
C. Valenciana	2.579.643,47	2.296.345,96	1.445.406,15	1.468.665,79	-283.297,51	-1.134.237,32	-1.110.977,68
Aragón	1.056.114,34	876.543,38	588.593,58	598.973,24	-179.570,96	-467.520,77	-457.141,11
Castilla La Mancha	2.322.899,89	2.054.316,65	1.624.884,65	1.637.850,30	-268.583,24	-698.015,24	-685.049,60
Canarias	3.181.564,43	3.224.570,44	2.786.914,71	2.794.251,18	43.006,02	-394.649,72	-387.313,24
Extremadura	1.912.011,44	1.878.599,66	1.567.776,95	1.575.658,33	-33.411,78	-344.234,49	-336.353,11
Islas Baleares	-220.293,48	-10.128,05	-199.959,23	-195.543,36	210.165,43	20.334,25	24.750,12
Madrid	-452.380,65	-1.283.661,39	-2.363.825,12	-2.337.918,77	-831.280,73	-1.911.444,46	-1.885.538,11
Castilla y León	3.004.829,16	2.868.243,19	2.218.745,69	2.243.121,51	-136.585,97	-786.083,47	-761.707,65
TOTAL	31.598.218,95	28.489.544,75	19.735.174,74	19.959.445,92	-3.108.674,20	-11.863.044,21	-11.638.773,03

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

Comunidad Autónoma	Miles de Euros				Euros per cápita			
	ITE-PIB-ITE	PGE-PIB-PGE	PGE-PIB-PIB	Media	ITE-PIB-ITE	PGE-PIB-PGE	PGE-PIB-PIB	Media
	(1)	(2)	(3)	(4)=[(1)+(2)+(3)]/3	(5)	(6)	(7)	(8)=[(5)+(6)+(7)]/3
Cataluña	-264.280,06	-4.052.484,81	-3.924.952,06	-2.747.238,98	-34,74	-581,52	-563,00	-393,09
Galicia	97.698,79	-1.719.171,09	-1.653.700,30	-1.091.724,20	35,78	-622,86	-599,11	-395,40
Andalucía	-1.418.558,20	-5.815.399,94	-5.689.123,95	-4.307.694,03	-179,76	-743,30	-727,04	-550,04
Asturias	-128.163,48	-737.811,02	-711.634,88	-525.869,79	-119,05	-685,70	-661,36	-488,70
Cantabria	-439.237,17	-793.579,57	-780.507,91	-671.108,22	-786,56	-1.419,85	-1.396,42	-1.200,94
La Rioja	-237.321,15	-425.858,16	-412.862,08	-358.680,46	-799,68	-1.432,26	-1.388,40	-1.206,78
Múrcia	-298.557,55	-922.424,14	-902.212,80	-707.731,50	-222,28	-694,33	-678,93	-531,85
C. Valenciana	-382.466,29	-2.592.041,98	-2.509.037,90	-1.827.848,73	-78,69	-554,55	-536,55	-389,93
Aragón	-367.496,11	-1.124.900,16	-1.087.160,02	-859.852,10	-290,53	-892,25	-862,18	-681,66
Castilla La Mancha	-635.689,52	-1.753.749,91	-1.706.607,21	-1.365.348,88	-336,31	-931,18	-905,95	-724,48
Canarias	450.128,89	-686.439,58	-660.482,58	-298.931,09	234,57	-348,96	-335,57	-149,99
Extremadura	-12.618,51	-818.501,97	-789.845,51	-540.322,00	-11,39	-756,63	-730,10	-499,37
Islas Baleares	814.478,49	334.246,92	350.302,90	499.676,10	844,49	351,64	368,23	521,45
Madrid	-1.919.255,70	-4.725.308,20	-4.631.976,52	-3.758.846,81	-325,52	-803,01	-787,06	-638,53
Castilla y León	-216.939,80	-1.909.594,63	-1.820.964,86	-1.315.833,09	-86,24	-761,39	-725,99	-524,54
TOTAL	-4.958.277,36	-27.743.018,24	-26.930.765,68	-19.877.353,76	-119,15	-676,02	-656,07	-483,75

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Liquidado	Fondo de Suficiencia Teórico			Déficit anual		
		ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB	ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)-(1)	(6)=(3)-(1)
Cataluña	1.914.508,70	2.187.647,17	1.708.005,71	1.725.185,74	273.138,47	-206.502,99	-189.322,96
Galicia	2.577.336,32	2.566.945,72	2.343.269,41	2.352.082,40	-10.390,60	-234.066,91	-225.253,92
Andalucía	6.289.260,39	6.190.080,82	5.652.998,58	5.669.890,15	-99.179,57	-636.261,81	-619.370,24
Asturias	769.243,04	765.772,96	686.385,83	689.995,73	-3.470,08	-82.857,21	-79.247,31
Cantabria	489.103,72	438.978,07	393.929,30	395.687,69	-50.125,65	-95.174,42	-93.416,03
La Rioja	231.482,92	207.192,19	183.664,00	185.412,23	-24.290,73	-47.818,92	-46.070,69
Múrcia	773.974,77	874.406,98	789.614,61	792.270,97	100.432,21	15.639,84	18.296,20
C. Valenciana	1.847.563,96	2.228.971,71	1.932.156,14	1.943.106,48	381.407,75	84.592,18	95.542,52
Aragón	756.398,63	719.525,52	625.328,38	630.405,17	-36.873,11	-131.070,25	-125.993,46
Castilla La Mancha	1.663.681,89	1.633.524,64	1.494.763,30	1.501.104,92	-30.157,25	-168.918,59	-162.576,97
Canarias	2.278.665,19	2.450.985,62	2.302.807,95	2.306.159,40	172.320,43	24.142,76	27.494,21
Extremadura	1.369.399,87	1.250.289,27	1.159.715,20	1.163.570,06	-119.110,60	-209.684,67	-205.829,81
Islas Baleares	-172.773,34	105.691,09	37.617,81	39.777,65	278.464,43	210.391,15	212.550,99
Madrid	-323.999,11	183.952,45	-214.215,69	-201.852,40	507.951,56	109.783,42	122.146,71
Castilla y León	2.152.085,79	2.142.705,13	1.932.418,65	1.944.341,11	-9.380,66	-219.667,14	-207.744,68
TOTAL	22.615.932,74	23.946.669,33	21.028.459,18	21.137.137,31	1.330.736,59	-1.587.473,56	-1.478.795,43

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Liquidado	Fondo de Suficiencia Teórico			Déficit anual		
		ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB	ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)-(1)	(6)=(3)-(1)
Cataluña	2.044.257,75	2.373.868,34	1.952.983,88	1.970.071,79	329.610,59	-91.273,87	-74.185,96
Galicia	2.752.006,15	2.773.760,67	2.578.809,62	2.587.546,83	21.754,52	-173.196,53	-164.459,32
Andalucía	6.715.492,73	6.537.500,91	6.069.375,40	6.086.147,70	-177.991,82	-646.117,33	-629.345,03
Asturias	821.375,76	813.097,93	745.124,97	748.663,24	-8.277,83	-76.250,79	-72.712,52
Cantabria	522.250,99	462.630,38	423.613,51	425.358,13	-59.620,61	-98.637,48	-96.892,86
La Rioja	247.170,86	212.455,97	191.975,15	193.709,69	-34.714,89	-55.195,70	-53.461,17
Múrcia	826.428,16	939.170,07	864.458,78	867.118,83	112.741,91	38.030,62	40.690,67
C. Valenciana	1.972.776,05	2.414.227,09	2.152.898,08	2.163.907,57	441.451,04	180.122,02	191.131,52
Aragón	807.660,87	754.434,51	673.104,49	678.141,51	-53.226,36	-134.556,38	-129.519,36
Castilla La Mancha	1.776.432,03	1.711.518,76	1.590.890,17	1.597.182,12	-64.913,28	-185.541,86	-179.249,92
Canarias	2.433.093,64	2.645.842,55	2.516.118,82	2.519.509,47	212.748,90	83.025,18	86.415,83
Extremadura	1.462.206,09	1.340.298,57	1.261.354,72	1.265.179,38	-121.907,52	-200.851,37	-197.026,71
Islas Baleares	-184.482,43	119.644,26	59.782,06	61.924,98	304.126,70	244.264,49	246.407,41
Madrid	-345.957,00	321.060,32	-29.679,07	-17.331,13	667.017,33	316.277,93	328.625,87
Castilla y León	2.297.935,78	2.285.464,72	2.102.180,21	2.114.009,27	-12.471,06	-195.755,57	-183.926,52
TOTAL	24.148.647,43	25.704.975,06	23.152.990,79	23.261.139,37	1.556.327,63	-995.656,65	-887.508,06

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

Comunidad Aut3noma	Fondo de Suficiencia Liquidado	Fondo de Suficiencia Te3rico			D3ficit anual		
		ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB	ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)-(1)	(6)=(3)-(1)
Catalu1a	2.103.291,98	2.264.210,98	1.795.269,81	1.821.518,99	160.919,01	-308.022,17	-281.772,98
Galicia	2.831.478,81	2.837.156,42	2.620.626,37	2.634.061,03	5.677,61	-210.852,44	-197.417,78
Andalu1a	6.909.423,26	6.556.469,38	6.036.512,83	6.062.355,24	-352.953,88	-872.910,43	-847.068,02
Asturias	845.095,51	843.138,24	768.533,85	773.945,75	-1.957,27	-76.561,66	-71.149,76
Cantabria	537.332,60	463.365,19	420.132,84	422.815,44	-73.967,41	-117.199,76	-114.517,16
La Rioja	254.308,68	209.181,59	186.284,09	188.951,18	-45.127,09	-68.024,59	-65.357,50
M3rcia	850.293,82	936.309,10	852.741,27	856.896,82	86.015,27	2.447,45	6.603,00
C. Valenciana	2.029.746,04	2.364.046,77	2.072.851,43	2.089.720,96	334.300,72	43.105,39	59.974,92
Arag3n	830.984,56	760.224,81	669.656,57	677.401,68	-70.759,76	-161.328,00	-153.582,88
Castilla La Mancha	1.827.731,98	1.720.682,02	1.586.102,06	1.595.776,78	-107.049,96	-241.629,92	-231.955,19
Canarias	2.503.356,72	2.751.541,57	2.607.621,09	2.612.881,19	248.184,86	104.264,38	109.524,47
Extremadura	1.504.431,79	1.377.859,68	1.290.177,58	1.296.058,52	-126.572,12	-214.254,21	-208.373,27
Islas Baleares	-189.368,35	114.528,87	48.408,44	51.703,48	303.897,22	237.776,78	241.071,82
Madrid	-355.947,58	149.087,12	-241.386,51	-222.244,12	505.034,70	114.561,07	133.703,46
Castilla y Le3n	2.364.295,75	2.332.324,23	2.128.752,09	2.146.940,87	-31.971,52	-235.543,66	-217.354,88
TOTAL	24.846.455,58	25.680.125,96	22.842.283,82	23.008.783,81	833.670,38	-2.004.171,75	-1.837.671,76

Fuente: Ministerio de Econom3a y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboraci3n propia.

Comunidad Aut3noma	Fondo de Suficiencia Liquidado	Fondo de Suficiencia Te3rico			D3ficit anual		
		ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB	ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)-(1)	(6)=(3)-(1)
Catalu1a	2.374.944,18	2.482.647,52	1.460.738,09	1.492.752,89	107.703,34	-914.206,09	-882.191,29
Galicia	3.197.180,49	3.155.412,72	2.683.296,06	2.699.777,44	-41.767,78	-513.884,43	-497.403,06
Andalu1a	7.801.814,81	7.188.953,98	6.055.258,38	6.087.123,84	-612.860,83	-1.746.556,43	-1.714.690,97
Asturias	954.244,43	931.362,01	772.052,53	778.626,10	-22.882,42	-182.191,90	-175.618,33
Cantabria	606.732,18	500.678,08	407.349,21	410.640,17	-106.054,10	-199.382,97	-196.092,01
La Rioja	287.154,10	236.979,72	187.113,32	190.385,25	-50.174,38	-100.040,78	-96.768,85
M3rcia	960.114,13	1.033.530,00	850.590,87	855.701,45	73.415,87	-109.523,26	-104.412,68
C. Valenciana	2.291.899,36	2.611.322,34	1.973.068,87	1.993.983,95	319.422,99	-318.830,48	-297.915,40
Arag3n	938.310,97	818.561,39	622.204,16	631.705,71	-119.749,59	-316.106,81	-306.605,27
Castilla La Mancha	2.063.794,02	1.876.266,46	1.583.509,38	1.595.378,14	-187.527,56	-480.284,64	-468.415,88
Canarias	2.826.679,56	3.065.032,27	2.751.140,58	2.757.758,91	238.352,71	-75.538,98	-68.920,65
Extremadura	1.698.737,77	1.533.919,27	1.342.739,45	1.349.954,08	-164.818,50	-355.998,32	-348.783,70
Islas Baleares	-206.205,53	143.900,83	1.512,67	5.554,96	350.106,36	207.718,20	211.760,49
Madrid	-401.920,25	70.438,32	-781.259,20	-757.687,47	472.358,57	-379.338,95	-355.767,23
Castilla y Le3n	2.669.658,08	2.616.465,23	2.172.601,67	2.194.915,32	-53.192,84	-497.056,40	-474.742,76
TOTAL	28.063.138,30	28.265.470,13	22.081.916,05	22.286.570,72	202.331,84	-5.981.222,25	-5.776.567,58

Fuente: Ministerio de Econom3a y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboraci3n propia.

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Liquidado	Fondo de Suficiencia Teórico			Déficit anual		
		ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB	ITE - PIB - ITE	PGE - PIB - PGE	PGE - PIB - PIB
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)-(1)	(6)=(3)-(1)
Cataluña	2.673.114,43	2.637.510,54	1.142.520,38	1.177.521,20	-35.603,89	-1.530.594,04	-1.495.593,23
Galicia	3.598.581,13	3.490.799,96	2.800.998,63	2.819.003,18	-107.781,17	-797.582,50	-779.577,95
Andalucía	8.781.319,54	7.833.705,29	6.177.349,92	6.212.254,18	-947.614,25	-2.603.969,62	-2.569.065,36
Asturias	1.074.048,21	989.476,15	760.391,95	767.434,46	-84.572,06	-313.656,27	-306.613,76
Cantabria	682.906,38	550.999,47	415.450,68	419.045,78	-131.906,91	-267.455,69	-263.860,60
La Rioja	323.205,82	250.409,51	177.600,09	181.174,40	-72.796,30	-145.605,72	-142.031,41
Múrcia	1.080.654,85	1.118.884,27	849.804,97	855.433,77	38.229,42	-230.849,88	-225.221,08
C. Valenciana	2.579.643,47	2.884.703,32	1.946.783,11	1.970.042,75	305.059,85	-632.860,36	-609.600,72
Aragón	1.056.114,34	859.042,25	571.888,34	582.268,00	-197.072,10	-484.226,01	-473.846,34
Castilla La Mancha	2.322.899,89	2.045.889,53	1.617.830,07	1.630.795,72	-277.010,36	-705.069,82	-692.104,17
Canarias	3.181.564,43	3.368.948,92	2.911.916,37	2.919.252,84	187.384,49	-269.648,06	-262.311,58
Extremadura	1.912.011,44	1.692.412,45	1.413.082,98	1.420.964,36	-219.598,99	-498.928,46	-491.047,08
Islas Baleares	-220.293,48	175.573,77	-30.366,75	-25.950,88	395.867,25	189.926,73	194.342,60
Madrid	-452.380,65	-279.427,12	-1.512.371,83	-1.486.465,48	172.953,54	-1.059.991,18	-1.034.084,83
Castilla y León	3.004.829,16	2.862.249,05	2.213.727,82	2.238.103,64	-142.580,11	-791.101,34	-766.725,52
TOTAL	31.598.218,95	30.481.177,37	21.456.606,73	21.680.877,91	-1.117.041,58	-10.141.612,22	-9.917.341,03

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.

Comunidad Autónoma	Miles de Euros				Euros per cápita			
	ITE-PIB-ITE	PGE-PIB-PGE	PGE-PIB-PIB	Media	ITE-PIB-ITE	PGE-PIB-PGE	PGE-PIB-PIB	Media
	(1)	(2)	(3)	(4)=[(1)+(2)+(3)]/3	(5)	(6)	(7)	(8)=[(5)+(6)+(7)]/3
Cataluña	835.767,52	-3.050.599,16	-2.923.066,41	-1.712.632,68	125,17	-435,78	-417,26	-242,62
Galicia	-132.507,41	-1.929.582,81	-1.864.112,03	-1.308.734,08	-47,89	-699,35	-675,59	-474,28
Andalucía	-2.190.600,35	-6.505.815,62	-6.379.539,62	-5.025.318,53	-279,46	-832,55	-816,29	-642,77
Asturias	-121.159,66	-731.517,83	-705.341,69	-519.339,73	-112,54	-679,84	-655,50	-482,63
Cantabria	-421.674,67	-777.850,32	-764.778,66	-654.767,88	-755,02	-1.391,58	-1.368,15	-1.171,58
La Rioja	-227.103,39	-416.685,71	-403.689,63	-349.159,58	-765,03	-1.401,11	-1.357,25	-1.174,46
Múrcia	410.834,68	-284.255,23	-264.043,89	-45.821,48	319,98	-205,86	-190,45	-25,44
C. Valenciana	1.781.642,35	-643.871,25	-560.867,17	192.301,31	392,01	-130,28	-112,27	49,82
Aragón	-477.680,91	-1.227.287,45	-1.189.547,31	-964.838,55	-378,81	-974,29	-944,22	-765,77
Castilla La Mancha	-666.658,40	-1.781.444,82	-1.734.302,13	-1.394.135,12	-352,91	-946,05	-920,82	-739,93
Canarias	1.058.991,39	-133.754,72	-107.797,72	272.479,65	550,29	-62,14	-48,75	146,46
Extremadura	-752.007,72	-1.479.717,03	-1.451.060,57	-1.227.595,10	-696,43	-1.369,40	-1.342,87	-1.136,23
Islas Baleares	1.632.461,96	1.090.077,35	1.106.133,32	1.276.224,21	1.694,47	1.137,26	1.153,85	1.328,52
Madrid	2.325.315,69	-898.707,71	-805.376,02	207.077,32	403,52	-145,13	-129,17	43,08
Castilla y León	-249.596,20	-1.939.124,11	-1.850.494,34	-1.346.404,89	-99,31	-773,22	-737,81	-536,78
TOTAL	2.806.024,86	-20.710.136,42	-19.897.883,87	-12.600.665,14	71,99	-502,76	-482,82	-304,53

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda; Ministerio de Sanidad y Consumo; INE; y elaboración propia.